



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 155

Jueves, 14 de agosto de 2014

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

| ADMINISTRACIÓN LOCAL | | Pág. |
|--|---|------|
| DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA | | |
| <i>ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR</i> | | |
| 005677-14 | ANUNCIO LICITACIÓN CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN RESIDENCIA ASISTIDA DE ANCIANOS, C.A.I. Y EDIFICIO SITO EN PLAZA BENDICHO | 3 |
| AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS | | |
| <i>COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DE ARBOLEAS EN CONSTITUCIÓN</i> | | |
| 005717-14 | CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CONSTITUYENTE DE LA COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DE ARBOLEAS. | 5 |
| AYUNTAMIENTO DE BACARES | | |
| 005664-14 | APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DETALLE PARA FIJAR ALINEACIONES EN CALLE PESETA | 6 |
| 005667-14 | APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DETALLE PARA FIJAR ALINEACIONES EN CALLE SIERRA FILABRES | 7 |
| AYUNTAMIENTO DE NIJAR | | |
| 005672-14 | PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA EL SERVICIO DE AUTOCARAVANAS A INSTANCIA DE RESTAURACIÓN SUSAO, S.L. | 8 |
| AYUNTAMIENTO DE OLULA DE CASTRO | | |
| 005447-14 | APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PISCINA MUNICIPAL Y OTRAS INSTALACIONES | 9 |
| AYUNTAMIENTO DE RAGOL | | |
| 005673-14 | APROBACIÓN INICIAL DE LA LETRA Y MÚSICA DEL HIMNO OFICIAL | 10 |
| AYUNTAMIENTO DE VELEFIQUE | | |
| 005676-14 | APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014 | 11 |
| AYUNTAMIENTO DE VERA | | |
| 005665-14 | APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO. | 13 |
| 005678-14 | ANUNCIO DE LICITACIÓN (SERVICIO INTEGRAL DE GESTIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VERA). | 14 |
| EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA XXI SA | | |
| 005710-14 | RECTIFICACIÓN DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES CONCURSOS PUBLICADO EN EL BOP DE FECHA 24/07/2014 | 17 |
| GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA | | |
| 005438-14 | NOTIFICACIÓN A MARÍA ÁNGELES TORRES TORRES DECLARACIÓN SITUACIÓN LEGAL RUINA URBANÍSTICA INMUEBLE SITO EN C/ BRÚJULA NÚMERO 2. | 18 |
| 005439-14 | NOTIFICACIÓN A HERMANOS VILLALBA GONZALEZ DECLARACIÓN SITUACIÓN LEGAL RUINA URBANÍSTICA INMUEBLE SITO EN C/ LUCHANA NÚMERO 9 | 22 |
| 005440-14 | PROPUESTA INICIO DECLARACIÓN CADUCIDAD LICENCIA OTORGADA A MARÍA CINTA JIMÉNEZ MUÑOZ. EXPEDIENTE 424/2005 | 26 |
| 005441-14 | PROPUESTA INICIO DECLARACIÓN CADUCIDAD EXPEDIENTE 260/2009 INICIADO A INSTANCIAS DE MARÍA JOSE SÁNCHEZ CARRIÓN | 27 |
| 005442-14 | PROPUESTA DECLARACIÓN DEFINITIVA CADUCIDAD EXPEDIENTE 155/2006 SOBRE LICENCIA DE OBRAS A VALLEHERMOSO DIVISIÓN PROMOCIÓN S.A.U | 29 |
| 005443-14 | PROPUESTA DECLARACIÓN CADUCIDAD EXPEDIENTE 163/2009 SOBRE LICENCIA AMPLIACIÓN VIVIENDA A INSTANCIAS DE JOSÉ LUIS QUERO CRESPO. | 31 |
| 005444-14 | PROPUESTA DECLARACIÓN DEFINITIVA DE CADUCIDAD EXPEDIENTE 118/2008 SOBRE LICENCIA DE OBRAS A PROMOCIONES RUESCAS 2007 SL | 32 |
| 005452-14 | IMPOSICIÓN SANCIÓN POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA GRAVE A DOÑA CARMEN DEL AGUILA CASTRO. EXPTE S-696/09 | 34 |
| 005453-14 | IMPOSICIÓN SANCIÓN A DOÑA ANTONIA LÓPEZ BELTRÁN VISTO EXPEDIENTE SANCIONADOR S-176/10 | 36 |
| 005454-14 | IMPOSICIÓN SANCIÓN A D. ERNESTO JAVIER NAVARRO MORALES VISTO EXPEDIENTE SANCIONADOR S-413/12 | 38 |
| 005455-14 | IMPOSICIÓN SANCIÓN A HOSTELERÍA EL RINCÓN DEL DUENDE VISTO EXPEDIENTE SANCIONADOR S-085/13 | 40 |
| 005456-14 | DECLARACIÓN DE CADUCIDAD EXPEDIENTE SANCIONADOR S-225/09 INCOADO A D. ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA | 41 |
| 005457-14 | INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES NÚMERO S-110/10 | 42 |
| 005458-14 | DECLARACIÓN CADUCIDAD PROCEDIMIENTO SANCIONADOR S-063/13 INCOADO A D. JUAN ANTONIO ESCOBAR LOZANO | 45 |
| 005459-14 | PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA CONTRA ROYMED 21 CONSTRUCCIONES SL | 46 |
| 005460-14 | IMPOSICIÓN SANCIÓN CONTRA MATILDE GÁLVEZ FIOLE EN EXPEDIENTE SANCIONADOR S-714/09 POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA | 48 |
| MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL LEVANTE ALMERIENSE | | |
| 005724-14 | CORRECCIÓN DE EDICTO NÚMERO 3870/2014 RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DE LA MANCOMUNIDAD DEL LEVANTE ALMERIENSE | 50 |
| ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA | | |
| JUNTA DE ANDALUCÍA | | |
| <i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA</i> | | |
| 005656-14 | INFORMACIÓN PÚBLICA AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA LAT/6616 | 51 |

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERÍA**

| | | |
|-----------|---|----|
| 005448-14 | NOTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 67/2013 DE JULIA ROBLES FERNANDEZ CONTRA ROSORA DE PONIENTE SL | 52 |
| 005449-14 | NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 949/2012 DE JUAN LUIS CAPARRÓS GÓMEZ CONTRA RECREATIVOS VILLAFRANCA SL | 53 |

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1DE VERA

| | | |
|-----------|--|----|
| 004273-14 | CÉDULA DE CITACIÓN EN PROCEDIMIENTO EXPEDIENTE DE INMATRICULACIÓN 994/2013 | 54 |
|-----------|--|----|

ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES**NOTARÍA DE DON ALFONSO RODRÍGUEZ GARCÍA**

| | | |
|-----------|--|----|
| 005484-14 | PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL HIPOTECARIA NÚMERO 11/2013 CONTRA PROMOCIONES PEÑALINDA SL | 55 |
|-----------|--|----|

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5677/14

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

ANUNCIO

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5 de agosto de 2014, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, para los servicios de limpieza en dependencias de la Residencia Asistida de Ancianos, Centro de Atención Inmediata (C.A.I.) y edificio sito en plaza Bendicho, integrado, entre otros documentos por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares; asimismo, fue declarado abierto el procedimiento de licitación.

CONTRATACIÓN, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN RESIDENCIA ASISTIDA DE ANCIANOS, C.A.I. Y EDIFICIO SITO EN PLAZA BENDICHO.

1.- Entidad adjudicadora:

Diputación Provincial de Almería.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Interior (Sección de Patrimonio y Contratación).

Referencia Expediente: 2014/D22200/006-302/00004.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Se encuentra descrito en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

División por lotes: No.

Lugar de prestación:

1.- Residencia Asistida de Ancianos, sita en carretera del Mamí, s/n. 04120 La Cañada (Almería).

2.- C.A.I.: Al objeto de salvaguardar la confidencialidad de los/as usuarios/as del Centro, este dato se comunicará al licitador que resulte adjudicatario. No obstante, en la Sección de Patrimonio y Contratación se les puede facilitar copia de los planos del centro, por si lo necesitan para formular su proposición.

3.- Área de Cultura. Plaza Bendicho, s/n. 04001 (Almería).

Plazo de duración: El periodo de vigencia del contrato será de dos (2) años, a contar desde el día en que se estipule en el contrato, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, hasta dos (2) años más como máximo.

3.- Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación: Los señalados en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- **Presupuesto base de licitación:** El presupuesto base de licitación, para los dos (2) años de duración inicial previstos, asciende al siguiente importe, con el 21 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración y demás gastos incluidos, y el siguiente desglose por dependencias:

| Dependencia | Total (21% IVA incluido) |
|---------------------------------|--------------------------|
| Residencia Asistida de Ancianos | 1.816.361,40 |
| Centro de Atención Inmediata | 52.933,82 |
| Plaza Bendicho | 54.000,00 |
| Total | 1.923.295,22 |

El importe señalado es el máximo de licitación, de forma que si el licitador se excede del mismo, su oferta resultará excluida del procedimiento.

A la hora de formular su oferta, los licitadores deberán tener en cuenta los siguientes extremos:

1. En el Anexo VI se transcribe la información facilitada por las actuales adjudicatarias de los servicios de limpieza en los centros correspondientes, en orden a la relación del personal que presta, en la fecha de elaboración del pliego, los servicios de limpieza en las mismas, con detalle de la antigüedad y del tipo de contrato de trabajo. En el citado Anexo se establece el teléfono de contacto del actual adjudicatario del contrato para confirmar si el citado personal, durante el periodo de tramitación del expediente, han sufrido alguna variación.

2. El personal que presta servicios en las dependencias percibirá el incremento de penosidad recogido en el convenio colectivo del sector. En todo caso, se respetarán las condiciones más beneficiosas que subsistirán para aquellos trabajadores que vinieren disfrutándolas.

3. Trabajando en el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana más de una hora, sin exceder de cuatro, el personal que preste el servicio percibirá el complemento de trabajo nocturno exclusivamente por las horas trabajadas. Si durante dicho período nocturno las horas trabajadas exceden de cuatro, se abonará este complemento como si la totalidad de la jornada se hubiere realizado en el referido periodo.

5.- Garantías:

- a. Provisional: No se exige.
- b. Definitiva: Será de 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido, constituida en la forma indicada en el pliego.

6.- Obtención de documentación e información:

Información relativa a la documentación administrativa: Sección de Patrimonio y Contratación, Calle Navarro Rodrigo, núm. 17. 04071 (Almería), planta baja. Teléfonos: 950 211 722, 950 211 218 y 950 211 891. Fax: 950211194. Correo electrónico: patrimonioycontratacion@dipalme.org

Información relativa a los aspectos técnicos: Administrador de la Residencia Asistida (Teléfono 950 211 437) y Gobernanta de la Plaza Bendicho (Teléfono: 950 211 357).

Perfil del contratante: www.dipalme.org (margen izquierdo).

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los expresados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en los anexos II, III y IV del pliego.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

Documentación a presentar: especificada en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares y en los anexos II, III, IV, V y VI del pliego.

Lugar de presentación: Diputación Provincial de Almería. Negociado de Registro y B.O.P. C/ Navarro Rodrigo, 17. 04071 Almería

Plazo de presentación de ofertas: Será de cuarenta (40) días naturales, contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de Unión Europea (DOUE), mediante la presentación de dos (2) sobres, de conformidad con lo previsto en la cláusula 7.1.b) del presente pliego:

I. "Sobre "A".- Título: Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración" (Se adjunta como Anexo II el modelo de declaración responsable a incluir en el sobre "A")

II. "Sobre "B": Título: Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas" (Se adjunta como Anexo V)

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Fin de plazo de presentación de ofertas: Será el día 16 de septiembre de 2014, (40 días naturales a contar desde el envío del anuncio del contrato al D.O.U.E.).

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes o alternativas: No.

Subcontratación: No.

Revisión de precios: No.

9.- Apertura de las ofertas: según lo indicado en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.- Gastos de Anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario, siendo el importe máximo 200,00.-€ (B.O.P. Almería) y 1.200,00.-€ (B.O.E).

11.- Fecha de envío del anuncio al "D.O.U.E.": 7 de agosto de 2014.

Almería, 7 de agosto de 2014.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, José Fernández Amador.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5717/14

AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DE ARBOLEAS EN CONSTITUCIÓN

CONVOCATORIA

D. Pedro García Bonillo, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes "Pago La Cueva" de Arboleas, Almería, como Comunidad de Regantes con más caudal concedido de Arboleas.

HACE SABER: Que el día 5 de septiembre de 2014, a las 17:00 horas en 1ª convocatoria y a las 18:00 horas en 2ª convocatoria, se celebrará Asamblea Extraordinaria Constituyente de las entidades con superficie regable en Arboleas que se enumeran a continuación:

Comunidad de Regantes "Pago de La Cueva"; Comunidad de Regantes "Pago de Alquería"; Comunidad de Regantes "Pago de la Cinta"; Comunidad de Regantes "Pago del Molino"; Comunidad de Regantes "Pago Pino-Campillo" y SAT nº 2887 Arroyo Aceituno.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Arboleas, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Iniciar el procedimiento para la constitución de la Comunidad General de Usuarios de Arboleas.
2. Nombramiento de Comisión redactora de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad General de Usuarios de Arboleas.
3. Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para el general conocimiento de todos los socios de las entidades antes descritas.

Arboleas, a 28 de julio de 2014.

EL PRESIDENTE, Pedro García Bonillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5664/14

AYUNTAMIENTO DE BACARES

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de julio de 2014, el Estudio Detalle para fijar alineaciones en calle Peseta de Bares, redactado por la Arquitecto del Servicio de Cooperación Local de la Excm. Diputación de Almería, a iniciativa de este Ayuntamiento de Bares, y que tiene como objeto fijar las alineaciones y rasantes del PDSU en la citada calle Peseta en el suelo urbano del municipio de Bares; se expone al público por plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo periodo de información pública se podrán presentar las alegaciones oportunas.

Bares, 8 de agosto de 2014.

EL ALCALDE, José Segura Giménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5667/14

AYUNTAMIENTO DE BACARES

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de julio de 2014, el Estudio Detalle para fijar alineaciones en calle Sierra de Filabres y calle Nueva de Bacares, redactado por la Arquitecto del Servicio de Cooperación Local de la Excm. Diputación de Almería, a iniciativa de este Ayuntamiento de Bacares, y que tiene como objeto fijar las alineaciones y rasantes del PDSU en las citadas calles en el suelo urbano del municipio de Bacares; se expone al público por plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo periodo de información pública se podrán presentar las alegaciones oportunas.

Bacares, 8 de agosto de 2014.

EL ALCALDE, José Segura Giménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5672/14

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

EDICTO

D. Rafael Salvador Montoya, Concejal Delegado del Área de Fomento del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18/07/2014, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación para área de servicio para autocaravanas para pernorta con servicio de restauración, en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable, sitios en Cjo. El Nazareno, BOCA DE LOS FRAILES, de este término municipal; proyecto promovido por D./D^a. RESTAURACION SUSAO SL, y redactado por D. Leopoldo Kowarik Molina (Expte. nº. 614/2014).

De conformidad con lo establecido en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública, por plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona interesada pueda examinarlo y formular las alegaciones y sugerencias que estime convenientes.

La consulta del expediente podrá realizarse en las Oficinas de Urbanismo, sitas en el Parque de Juan Aguirre Hernández, 1, de esta Villa, en horario de Lunes a Viernes, de 9'00 a 13'30 horas.

En la Villa de Níjar, a 29 de julio de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FOMENTO, Rafael Salvador Montoya.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5447/14

AYUNTAMIENTO DE OLULA DE CASTRO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Olula de Castro, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2014, acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la de la Tasa la prestación de los servicios de piscina municipal, instalaciones deportivas y utilización de otras instalaciones de ocio y tiempo libre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo anteriormente indicado, dicho acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

En Olula de Castro, a 29 de julio de 2014.

EL ALCALDE, Guillermo Mesas Mesas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5673/14

AYUNTAMIENTO DE RÁGOL

EDICTO

D. Miguel Rodríguez Colomina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rágol (Almería).

HACE SABER: Que esta Corporación Municipal, en sesión Plenaria celebrada el día 25 de junio de 2014, acordó la aprobación inicial de la letra y música del himno Oficial del municipio de Rágol, el cual esta a disposición de todos los ciudadanos para ser escuchado en las dependencias municipales, y cuya letra es la que sigue:

LETRA: MANUELA GONZÁLEZ RUIZ

HIMNO DE RÁGOL

LEVANTEMOS FELIZ LA MIRADA
HACIA RÁGOL DE LUZ Y COLOR,
DONDE DUERME LA SAVIA CALLADA
DE LOS BLANCOS PERALES EN FLOR.

ENTONEMOS ALEGRES BALADAS,
QUE EN EL CIELO SE ESCUCHE EL CLAMOR,
DONDE SUEÑA ÑA DAIRA CANSADA
RECORDANDO PARRALES DE AMOR.

BELLO VERGEL DE LA ALPUJARRA
QUE AL CALOR DE LAS AGUAS SURGIO,
DE LA VEGA BROTARON LAS RAMAS
EN NARANJOS BAÑADOS DE SOL.

RELOJ, ATALAYA FIEL,
VIGILANTE, FARO DE GLORIA,
ESCULPIDO A CINCEL, RÍO ANDARAX PARA LA HISTORIA

UNA VOZ INVADE NUESTRAS ALMAS,
GENEROSA HASTA EL INFINITO
Y LA OFRENDA CON GOZO INFLAMA,
AL MÁRTIR NIÑO, SAN AGAPITO.

LA BANDA DE MÚSICA ACOMPAÑA,
POR LAS CALLES A LA PROCESIÓN.
Y EN EL RÍO LA PÓLVORA ESTALLA,
EN LOS DÍAS DE FIESTA MAYOR.

RAGOLEÑOS ASÍ NOS LLAMAMOS,
Y DECIMOS CON TODA RAZÓN,
SOMOS HIJOS QUE SIEMPRE LLEVAMOS,
A RÁGOL EN EL CORAZÓN,
A RÁGOL EN EL CORAZÓN.

En cumplimiento de la normativa vigente para su aprobación definitiva, especialmente artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con exposición al público por tiempo de 30 días a fin de que los interesados que lo deseen puedan formular sugerencias o reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose que transcurriendo dicho plazo, sin haberse producido reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el mismo.

Rágol, 7 de agosto de 2014.

EL ALCALDE, Miguel Rodríguez Colomina.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5676/14

AYUNTAMIENTO DE VELEFIQUE**ANUNCIO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2.014 de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone resumido a nivel de capítulos, junto con la plantilla y relación de puestos de trabajo (Art. 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril) quedando nivelado en ingresos y gastos en cuantía de 400.200,00 euros, publicándose el resumen del mismo por capítulos:

**RESUMEN POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS
RESUMEN DE OPERACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL**

ESTADO DE INGRESOS

| Capítulo | Denominación | Presupuesto 2014 |
|----------|--|-------------------|
| | | EUROS |
| A) | OPERACIONES NO FINANCIERAS | 400.200,00 |
| A.1 | OPERACIONES CORRIENTES | 330.000,00 |
| 1 | Impuestos directos | 49.500,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 4.500,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 35.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 233.550,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 7.450,00 |
| A.2 | OPERACIONES DE CAPITAL | 70.200,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencia de capital | 70.200,00 |
| B) | OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL INGRESOS | 400.200,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| Capítulo | Denominación | Presupuesto 2014 |
|----------|--|-------------------|
| | | EUROS |
| A) | OPERACIONES NO FINANCIERAS | 400.200,00 |
| A.1 | OPERACIONES CORRIENTES | 330.000,00 |
| 1 | Impuestos directos | 49.500,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 4.500,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 35.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 233.550,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 7.450,00 |
| A.2 | OPERACIONES DE CAPITAL | 70.200,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencia de capital | 70.200,00 |
| B) | OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL INGRESOS | 400.200,00 |

ANEXO DE PERSONAL (Art. 168.1.c):

El anexo de personal tiene el siguiente detalle:

| Nº | Puesto de Trabajo | Acceso | Grupo | Nivel | Específico | Vacantes |
|----|---------------------------|--------|-------|-------|------------|----------|
| 1 | Secretario-Interventor | F. | A1 | 26 | | |
| 1 | Auxiliar-Administrativo | F. | C1 | 16 | 2.570,68 | 1 |
| 1 | Oficial Servicios M | L. | | | 1.040,34 | 1 |
| 1 | Operario Servicios | L.T. | | | | 1 |
| 1 | Dinamizador C. Guadalinfo | L.T. | | | | 1 |
| 1 | Monitor Deportivo | L.T. | | | | 1 |

El presente presupuesto podrá ser impugnado, interponiendo recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES siguientes a la publicación de este Edicto en el B.O.P., con los requisitos, formalidades y causas contempladas en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

En Velesique (Almería), a 8 de agosto de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Rafael García Sola.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5665/14

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

D. José Carmelo Jorge Blanco, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería).

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 8 de agosto de 2014, aprobó inicialmente la siguiente modificación presupuestaria:

- Modificación de Crédito Extraordinario para la concesión de subvención para la realización de un Concierto.

Lo que se expone al público por plazo de quince días hábiles a contar a partir del siguiente de su publicación en el BOP de Almería, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las alegaciones o reclamaciones ante el Pleno que consideren oportunas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 20 y 22 del R.D. 500/90.

En Vera, a 11 de agosto de 2014

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Carmelo Jorge Blanco.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5678/14

AYUNTAMIENTO DE VERA

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1.- Entidad contratante:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Vera (Almería), Plaza Mayor, núm.
1. C.P. 04620, Telf. 950 39 30 16, Fax. 950 39 31 44.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de la Corporación.
c) Perfil del Contratante: www.vera.es
www.dipalme.org

2.- Aprobación, contratación y objeto:

Por Acuerdo de Pleno Corporativo, reunido en sesión ordinaria en fecha 31 de julio, han sido aprobados el Proyecto y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio integral de gestión y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público del Ayuntamiento de Vera a adjudicar por procedimiento abierto y tramitación urgente.

Simultáneamente se convoca y anuncia licitación pública.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto de licitación y Plazo de duración:

Presupuesto de licitación: 7.708.859,67(SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS) (IVA incluido). Importe Sin IVA: 6.370.760,33(SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO).

IVA: 1.337.859,67. Tipo 21 %

Plazo de duración del contrato: 10 años

5.- Garantías:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA Excluido).

6.- Clasificación:

Clasificación: Art. 54 TRLCSP

7.- Presentación de las ofertas:

La presentación de proposición por parte de los contratistas deberá ajustarse a lo previsto en los Pliegos y su presentación supondrá la aceptación incondicionada de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego así como del Pliego Técnico, sin salvedad alguna, conforme a lo previsto en el art. 145 TRLCSP. La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

LUGAR: Los sobres se presentarán en la siguiente dirección: Casa Consistorial/ Ayuntamiento de Vera. En atención al Área de Secretaría/ Contratación. Plaza Mayor s/n, 04620, de Vera (Almería).

Asimismo, se podrá presentar el cualquiera de los lugares establecidos, con carácter general, en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJ- PAC; debiendo anunciarse dicha presentación al órgano de contratación mediante telefax, fax o telegrama el mismo día.

HORARIO: El horario para la presentación de las ofertas será el de Oficina: de 8.30 horas a 14.30 horas.

PLAZO: El plazo para la presentación de las Proposiciones por los interesados será de CUARENTA DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea conforme al artículo 159.1 TRLCSP, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP. En caso de que el último día fuese sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

EL ANUNCIO HA SIDO ENVIADO A LA COMISIÓN EUROPEA EN FECHA 11 DE AGOSTO DE 2014.

8.- Apertura de documentación. Mesa de Contratación:

Para el examen y comprobación de la documentación así como para la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores en el presente Expediente de Contratación, se constituirá Mesa de Contratación, conforme al art. 320 del TRLCSP. COMPOSICIÓN:

Presidente: El Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.

Vocales:

Un Concejales Delegado de Área.

Un Concejales representante del Grupo Municipal P.P.

Un Concejales representante del Grupo Municipal P.A.

Un Concejales representante del Grupo Municipal P.S.O.E.

Concejala No Adscrita.

Concejal No Adscrito.

El Secretario Municipal.

El Interventor Municipal.

Secretario: La Vicesecretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue.

ACTUACIONES:

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, que actuarán con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, salvo el Secretario de la misma, que solo tendrá voz.

Para su válida constitución será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los vocales que tengan atribuidas las funciones de asesoramiento legal y el control económico- financiero. Sus funciones serán las previstas, con carácter general en el art. 22 del Reglamento LCSP.

1ª Sesión: Apertura de Sobre núm.- A "CAPACIDAD DE OBRAR Y SOLVENCIA". Sesión Pública.

La Mesa procederá a la apertura y comprobación de la documentación administrativa. Si observara defectos subsanables lo comunicará a los interesados, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, concediéndole un plazo de subsanación no superior a cinco días hábiles. En caso de no subsanar la documentación en plazo, o cuando los defectos observados fueran insubsanables, se procederá a su Exclusión del proceso de licitación.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

2ª Sesión: Apertura de Sobre núm.- B "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA". Sesión Pública.

En este acto sólo se abrirá el sobre nº 2, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo. Para la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente no será preceptiva la constitución de un comité de expertos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 del TRLCSP. La Mesa de Contratación podrá recabar los informes técnicos, jurídicos y/o económicos que estime convenientes.

Igualmente podrá requerir de los licitadores aclaraciones a sus ofertas o convocarles a sesión explicativa del contenido de las mismas.

En caso de no haber defectos a subsanar, se podrá celebrar la Primera y la Segunda sesión de la Mesa en una única sesión conjunta, de modo que, tras la apertura y comprobación de la Documentación del Sobre núm.- 1, se procederá por el órgano de contratación a la admisión de todos los licitadores; pasándose, posteriormente a la apertura y valoración de la Documentación del Sobre núm.- 2.

Para la valoración de los Criterios de Adjudicación se solicitarán aquellos Informes que se estimen pertinentes.

3ª Sesión: Apertura del Sobre C "OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS OBJETIVOS"

Una vez realizada la valoración de los criterios contenidos en el Sobre nº 2, emitidos, en su caso, los informes solicitados para la valoración de los mismos, se procederá en acto público a la apertura y lectura de la proposición económica

Seguidamente, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación indicados en el presente pliego, determinando la oferta que considere como más ventajosa, y señalando, en su caso y por orden decreciente, las siguientes mejores ofertas.

De todo lo actuado se dejará constancia documental, mediante las correspondientes Actas que, a tales efectos, deberán ser redactadas por la Secretaría de la Mesa.

9.- Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

10.- Criterios de Adjudicación:

Se atenderá a una pluralidad de criterios, con un máximo de puntuación de 100 puntos.

Los criterios que deberán servir de base para la adjudicación son los siguientes:

- Valoración de los Criterios dependientes de Juicio de Valor (Hasta 40 puntos).

i. Herramientas de control de la instalación (Hasta 10 puntos).
 ii. Informe técnico de las instalaciones existentes (Hasta 7 puntos).
 iii. Memoria técnica con el programa de mantenimiento por cada instalación incluido tiempos de respuesta y reparación (Hasta 8 puntos).

iv. Actuaciones que el adjudicatario tiene previsto acometer en las instalaciones que fomenten el ahorro, la eficiencia energética y la utilización de energías renovables (Hasta 15 puntos).

- Valoración de los Criterios Objetivos (Hasta 60 puntos).

i. Oferta Económica (Hasta 40 puntos).

La oferta económica por el conjunto de las prestaciones será puntuada con un máximo de 40 puntos. Dicha oferta se presentará desglosada por prestaciones y totalizada para todo el periodo de ejecución del contrato, según el modelo de proposición económica anexo al presente pliego.

La oferta económica se valorará según la siguiente fórmula:

$$P = 40 \cdot \frac{O_{ME}}{O + (10 \cdot (O - O_{ME}))}$$

Siendo:

P: Puntuación de la oferta considerada.

O: Oferta realizada.

O_{ME}: Oferta más económica del conjunto de ofertas presentadas.

ii. Mayor impacto de las medidas de ahorro energético (Hasta 20 puntos).

La suma del ahorro generado en cada una de las instalaciones, medido en kWh, según el compromiso de ahorro energético propuesto por los licitadores en su oferta, se calificará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = 20 \cdot \frac{R}{R_{ME}}$$

P: Puntuación de la oferta considerada.

R: Reducción propuesta.

R_{ME}: Reducción mayor del conjunto de ofertas presentadas.

En Vera, a once de agosto de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Carmelo Jorge Blanco.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5710/14

EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA XXI SA

ANUNCIO

En relación a los concursos de asistencia técnica para la redacción de proyectos y dirección de obras de 21 V.P.O y garaje en la PARECELA R1-03-B de amuz SECTOR 6. UE-3 y 35 V.P.O y garaje en PARECELA 3 del PERI AMA-01 publicados en el B.O.P de fecha 24/07/2014, por la presente se comunica que se ha procedido a la ampliación del plazo para la presentación de proposiciones debiendo entregarse las mismas antes de las 13 horas del día 22 de septiembre de 2014 en las Oficinas de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A..

Almería, a 12 de agosto de 2014.

Fdo., Pedro Gómez Calvache.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5438/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA**EDICTO**

EXPTE. Nº 2013/114

Don Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería

HACE SABER: Que, no pudiéndose practicar notificación por desconocerse el domicilio actual de M^a Ángeles Torres Torres, con DNI. 75258129J, interesada en el procedimiento de Declaración de situación legal de Ruina urbanística del inmueble sito en C/ Brújula nº 2, como copropietaria del mismo, por medio del presente Edicto y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a M^a Ángeles Torres Torres, y a todos los que pudieran resultar interesados en relación con el expediente nº 2013/114 del Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución, de la Resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando del expediente los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 06/02/2014 por el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se dicta Resolución por la que se incoa el procedimiento de Declaración de situación legal de Ruina urbanística del inmueble sito en C/ Brújula nº 2, en el marco del expediente nº 2013/114 del Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución, de conformidad con el informe emitido por el arquitecto municipal el 11/09/2013 del siguiente tenor literal:

"Girada visita in situ,

el técnico que suscribe informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

Inmueble de pl. baja de altura. Deshabitado.

Se aclara que existe expte 2013-38 de C/ Mamparra 17 esquina a C/ Brújula 2. En este expte figuran fotos del inmueble C/ Brújula 2 contenidos en el informe de fecha 6/6/13 de la Policía Local.

ESTADO ACTUAL

Carece de puerta por lo que el interior aparece con numerosa basura. Techo de escuadrías de madera y tablazón en estado de deterioro avanzado y falsos techos caídos. Azotea sin impermeabilizar y con basura. Fachada con desconchones.

Según Art. 157.3-A) de la LOUA ha habido incumplimiento del deber de conservación de la edificación y/o construcción, ya que la situación de ruina no ha sido causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como tampoco ha habido diligencia en el mantenimiento del edificio.

Además, el inmueble se encuentra en estado de Situación legal de ruina urbanística según Art. 157-1a de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), ya que el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la que esté en situación de manifiesto deterioro la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales supera el límite del deber normal de conservación al que se refiere el art. 155.3 de la citada Ley. Dicho artículo establece que el contenido normal del deber normal de conservación está representado por el 50% del valor de la construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.

Conforme a módulos de valoración del Colegio de Arquitectos de Almería, el valor de una construcción de nueva planta, con características similares e igual superficie útil a la que ahora tratamos, viene determinado por el coeficiente de calidad y superficie construida correspondientes a la construcción que ahora tratamos, y que después se expresan. Dicho valor se identifica después como "Vr".

Por otro lado, es tal la situación de deterioro y agotamiento generalizado del inmueble que nos ocupa, que resulta evidente y notorio que el coste de las reparaciones necesarias superaría el límite del deber normal de conservación. Nos encontramos ante una evidente y notoria situación legal de ruina urbanística. Así, habría que realizar obras de cimentación, estructura, albañilería, cubierta, saneamiento, solados y revestimientos, carpintería y cerrajería, electricidad, fontanería y sanitarios. La mayoría de ellas serían obras de carácter estructural, pues son las básicas para devolver a la construcción las condiciones mínimas de estabilidad y habitabilidad y su Coste, a la vista de los módulos del Colegio de Arquitectos de Almería, superaría con creces el 50% del referido "Vr". Se identifica después, como "Cr", el coste mínimo de las reparaciones estimado.

| | |
|--|-----------|
| VALOR de REPOSICIÓN del EDIFICIO Vr | €uros |
| Superficie construida estimada m2 | 50,00 |
| Coeficiente de calidad Q | 1,00 |
| Vr= valor de reposición según módulos del Colegio de Arquitectos (€uros) | 26.460,00 |
| Cr= Coste estimado de obras de reparación / adcentamiento | 21.168,00 |
| Luego Cr > 50% Vr , es decir, se trata también de ruina urbanística | |

CONCLUSIÓN

Orden de DEMOLICIÓN del inmueble bajo Proyecto y Dirección Técnica de Arquitecto Superior ó Aparejador/Arquitecto Técnico, debiendo presentar, a la finalización de los trabajos, Certificado final de obras con visado colegial del Técnico y fotografías acreditativas de la demolición efectuada.

El vallado del solar se ejecutará en base a los arts. 4.30 y 6-121-1 PGOU/98 y a la Orden de Servicio de Vallado de Solares de fecha 05/06/2013 del Jefe de Servicio Técnico para las siguientes obras:

1.- Limpieza y retirada de escombros, matorrales y basura que pudiesen existir a vertedero autorizado.

2.- El vallado del solar estará compuesto por un elemento ciego de bloque tipo Split de altura máx. 60 cm, completado con malla de simple o doble torsión hasta una altura máx. de 3 m con postes tubulares galvanizados empotrados en los bloques y a una distancia máx de 3 m. Por motivos de mantenimiento, el vallado deberá contar con una puerta de acceso situada en lugar adecuado y realizada con el mismo tipo de malla de torsión (no opaca). En todo caso, se evitarán cierres opacos que puedan ser sometidos a esfuerzos eólicos y que puedan provocar accidentes en caso de derribo.

3.- Tratamiento de la superficie: se procederá, tal y como indica el PGOU, a la regularización del terreno, evitando en todo caso acopios de material removido en el interior de la parcela. Los pozos, arquetas y en general cualquier elemento que pueda provocar accidentes deberá ser adecuadamente relleno con material granular debidamente compactado o con hormigón pobre.

4.- Limpieza y salubridad: se deberá ejecutar una solera de hormigón pobre de unos 10 cm de espesor con pendiente hacia el interior del solar, en una franja perimetral no inferior a 60 cm en todo el perímetro del solar. El solar deberá estar limpio y desprovisto de vegetación.

5.- Enfoscar y pintar las medianerías en evitación de infiltración de humedades a colindantes.

Plazo de inicio de obras 1 semana.

Plazo de ejecución 2 meses.

A la finalización de las obras, deberá presentar escrito y fotos acreditativas en color y en número suficiente donde se aprecien todas las obras ejecutadas (interior del solar y vallado perimetral). En dicho escrito se deberá certificar si se han realizado todas las obras.

Se estima una Valoración en ejecución subsidiaria por valor de 5.000 €uros. Dicha cantidad puede verse alterada durante la ejecución de las obras.

MEDIDAS PRECAUTORIAS

Deberán colocarse vallas ancladas a la acera a lo largo de la fachada de forma que impidan el paso de peatones junto a la fachada hasta la finalización de las obras, por existir peligro para viandantes.

Plazo de ejecución para la colocación de vallas 5 días”

Segundo.- La citada Resolución ha sido legalmente notificada el 19/02/2014 a Francisco Cortés Cortés como propietario del inmueble. No obstante, en la nota simple informativa obtenida del Registro de la Propiedad nº 1 de Almería consta como copropietaria María de los Ángeles Torres Torres, con DNI. 75258129J, a quien se le ha conferido trámite de audiencia mediante edicto que ha sido expuesto en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Almería desde el 03/04/2014 hasta el 14/04/2014, y publicado en Boletín Oficial de la Provincia nº 77 de 24/04/2014. Asimismo, se le ha conferido trámite de audiencia a otros titulares de derechos reales sobre el inmueble, esto es, a BANCAJA BANCO S.A. y a la Tesorería General de la Seguridad Social, el 31/03/2014, a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. el 01/04/2014, y a Banco Santander Central Hispano, S.A. el 28/04/2014.

Tercero.- El 08/05/2014 se registra en esta Corporación, de entrada nº 2014028696, escrito por el que la Tesorería General de la Seguridad Social da cuenta de la caducidad de la anotación de embargo practicada sobre esta finca.

Considerando la aplicación a los antecedentes descritos los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según el artículo 157 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía -en adelante, LOUA- (sin perjuicio de lo demás en él previsto y en la restante normativa de aplicación) en su apartado uno, “Procederá la declaración de situación legal de ruina urbanística de una construcción o edificación cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la que esté en situación de manifiesto deterioro la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales supere el límite del deber normal de conservación”.

Segundo: Según el artículo 155.3 de la LOUA “El contenido normal del deber de conservación (referido en el apartado anterior) está representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes a la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable”.

Tercero: Por su parte, el artículo 157.2 de la LOUA establece que “Corresponderá al municipio la declaración de la situación legal de ruina urbanística, previo procedimiento determinado reglamentariamente, en el que en todo caso deberá darse audiencia al propietario y a los demás titulares de derechos afectados” “Dicha declaración”, según el artículo 157.3 de la citada Ley “deberá disponer las medidas necesarias para evitar daños a personas o bienes, y pronunciarse sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o edificación. En ningún caso cabrá la apreciación de dicho incumplimiento cuando la ruina sea causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como cuando el propietario haya sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble”.

Cuarto: De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (en adelante RDU), seguirán aplicándose los artículos 10, 11 y 18 a 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (en adelante RDU), en tanto y en cuanto no contravenga las disposiciones de la LOUA. En el art. 20 del RDU se establece que iniciado el procedimiento se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de Derechos Reales sobre el inmueble si los hubiese,

dándoles traslado literal de los informes técnicos para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificantes que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Quinto.- Según el artículo 157.3 B) de la LOUA "La declaración de situación legal de ruina urbanística constituirá al propietario en las obligaciones de:

a) Proceder, a su elección, a la completa rehabilitación o a la demolición, salvo que se trate de una construcción o edificación catalogada, protegida o sujeta al procedimiento dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral, en cuyo caso no procede la demolición.

b) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y obras necesarias para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad, en los restantes supuestos. En estos casos, el municipio podrá convenir con el propietario los términos de la rehabilitación definitiva. De no alcanzarse acuerdo, el municipio podrá optar entre ordenar las obras de rehabilitación necesarias, con otorgamiento simultáneo de ayuda económica adecuada, o proceder a la expropiación o a la sustitución del propietario incumplidor aplicando la ejecución forzosa en los términos dispuestos en esta Ley."

Sexto.- Que el artículo 24 del RDU dispone que "1. La resolución del expediente se notificará a todos los que hayan sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble aunque no se hubieren personado; 2. Cuando se hubiese acordado la ejecución de obras, se fijará el término en el cual deban iniciarse, con la advertencia de que, de no hacerlo, y de no llevarse a cabo las obras ritmo normal, la Administración las ejecutará pasando al obligado el cargo correspondiente(es decir, podrá procederse a la ejecución subsidiaria); 3: Si se acordase la demolición del inmueble se fijará asimismo el plazo en que haya de iniciarse.

Séptimo.- Que el artículo 28 del RDU establece que "la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas urgentes por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudiesen serles exigibles por negligencia en los deberes de conservación que les corresponden (...)".

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la ley, o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales".

Noveno.- Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 160.1.E.c) de la LOUA, procederá la expropiación forzosa del inmueble en el supuesto de "la inobservancia de los deberes legalmente exigibles de conservación y rehabilitación del inmueble", es decir, el deber de conservación que se establece en los artículos 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, así como el 155 de la LOUA, más arriba mencionados.

Décimo.- Establece el artículo 157.5 de la LOUA, que "la declaración legal de ruina urbanística comportará la inclusión de la construcción o edificación en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, habilitándose al propietario el plazo de un año para que ejecute, en su caso, las obras de restauración pertinentes. El mero transcurso del plazo mencionado conllevará la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte, en el plazo de seis meses, el correspondiente concurso, que se tramitará de acuerdo con las reglas de los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 151 y el artículo 152 de esta Ley." Por su parte, el artículo 3. e) de la Ordenanza reguladora del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas de Almería (publicada en el BOP nº 124 del 01/07/2010) recoge el presente caso entre los supuestos inscribibles en dicho Registro.

Undécimo.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Vicepresidente de la Gerencia, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde, mediante Decreto de fecha 30/06/2011, de las competencias que le atribuye el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como el resto de competencias que en virtud del RDU se otorgan al Alcalde.

Por cuantos antecedentes obran en el expediente y cuantos fundamentos de derecho han sido considerados, en uso de las facultades que esta Vicepresidencia ostenta en virtud de los Estatutos aprobados para el funcionamiento de esta Gerencia Municipal de Urbanismo

HE RESUELTO:

PRIMERO: Resolver el procedimiento de Declaración de situación legal de Ruina urbanística del inmueble con referencia catastral nº 6473202WF4767S0001AR, sito en C/ Brújula nº 2, materializado en el expediente nº 2013/114 del Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con el informe técnico de fecha 11/09/2013, antes transcrito, según el cual ha habido incumplimiento del deber de conservación de la edificación y /o construcción. Dicho inmueble es propiedad de Francisco Cortés Cortés, con DNI. 75245849S, y de María Ángeles Torres Torres, con DNI. 75258129J.

SEGUNDO: Ordenar a la propiedad que proceda, a su elección, a la completa rehabilitación o a la demolición según el artículo 157.3-B)a) de la LOUA. En caso de optar por la demolición habrá de cumplir lo siguiente: DEMOLICIÓN del inmueble previa la oportuna Licencia y bajo Proyecto y Dirección de Técnico competente, y ejecución, una vez demolido aquél, de los trabajos especificados a continuación, tal como establece el informe técnico de fecha 11/09/2013:

1.- Limpieza y retirada de escombros, matorrales y basura que pudiesen existir a vertedero autorizado.

2.- El vallado del solar estará compuesto por un elemento ciego de bloque tipo Split de altura máx. 60 cm, completado con malla de simple o doble torsión hasta una altura máx. de 3 m con postes tubulares galvanizados empotrados en los bloques y a una distancia máx de 3 m. Por motivos de mantenimiento, el vallado deberá contar con una puerta de acceso situada en lugar adecuado y realizada con el mismo tipo de malla de torsión (no opaca). En todo caso, se evitarán cierres opacos que puedan ser sometidos a esfuerzos eólicos y que puedan provocar accidentes en caso de derribo.

3.- Tratamiento de la superficie: se procederá, tal y como indica el PGOU, a la regularización del terreno, evitando en todo caso acopios de material removido en el interior de la parcela. Los pozos, arquetas y en general cualquier elemento que pueda provocar accidentes deberá ser adecuadamente relleno con material granular debidamente compactado o con hormigón pobre.

4.- Limpieza y salubridad: se deberá ejecutar una solera de hormigón pobre de unos 10 cm de espesor con pendiente hacia el interior del solar, en una franja perimetral no inferior a 60 cm en todo el perímetro del solar. El solar deberá estar limpio y desprovisto de vegetación.

5.- Enfoscar y pintar las medianerías en evitación de infiltración de humedades a colindantes.

El plazo de inicio de las obras desde la obtención de la licencia de demolición será de UNA SEMANA, y el de ejecución de DOS MESES. A la finalización de los trabajos, deberán presentar ante este Negociado Certificado final de obras con visado colegial del Técnico y fotografías acreditativas.

TERCERO: Reiterar a la propiedad que, en el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la incoación del presente procedimiento, debían proceder a adoptar la siguiente MEDIDA PRECAUTORIA: Colocación de vallas ancladas a la acera a lo largo de la fachada, de forma que impidan el paso de peatones junto a la misma, por existir peligro para viandantes. Dicha medida deberá mantenerse hasta la finalización de las obras. Se le apercibe de que, en caso de que en el plazo indicado no se diera cumplimiento a esta medida por parte de la propiedad, por esta Administración se procedería mediante ejecución forzosa a llevar a cabo dicha actuación a través del procedimiento de ejecución subsidiaria y a costa de la propiedad.

CUARTO: Se apercibe a los interesados de que, en el supuesto caso de que en el plazo indicado no se diera cumplimiento a lo ordenado, esta Administración procedería a su ejecución forzosa a través de los medios previstos en la normativa vigente que, conforme al art. 157.5 de la LOUA, comportará la inclusión del inmueble en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, cuya Ordenanza reguladora fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 124 de 01/07/2010. No obstante, respecto de la medida precautoria se procedería a su ejecución subsidiaria de acuerdo con el art. 158 de la LOUA.

QUINTO: Notificar la presente Resolución a la propiedad y a todos los que pudieran resultar interesados para su conocimiento y a los efectos señalados.

SEXTO: Dar traslado de la Resolución del procedimiento a la Sección de Licencias a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería, Don Pablo José Venzal Contreras, en Almería, a catorce de julio de dos mil catorce, de todo lo que yo, el Secretario, Don Fernando Gómez Garrido, doy fe."

Lo que le traslado advirtiéndole que contra la expresada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46 en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se le advierte que, de optar por la presentación del recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Dado en Almería, a diecisiete de julio de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE, Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5439/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA**EDICTO**

EXPTE. Nº 2013/060

Don Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería

HACE SABER: Que, no siendo posible practicar notificación por desconocerse el domicilio actual de los hermanos, Álvaro, Isidro Luis e Isabel Villalba González, todos ellos interesados en el procedimiento de Declaración de situación legal de Ruina urbanística del inmueble sito en C/ Luchana nº 9 como copropietarios del mismo, por medio del presente Edicto y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a los hermanos Álvaro, Isidro Luis e Isabel Villalba González, y a todos los que pudieran resultar interesados en relación con el expediente nº 2013/060 del Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución, de la Resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando del expediente los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 28/11/2013 por el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se dicta Resolución por la que se incoa el procedimiento de Declaración de situación legal de Ruina urbanística del inmueble sito en C/ Luchana nº 9, en el marco del expediente nº 2013/060 del Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución, de conformidad con el informe emitido por el arquitecto municipal el 19/03/2013 cuyo contenido literal se reproduce a continuación. Dicho inmueble es propiedad de los Hermanos Villalba González.

"Girada visita in situ,

el técnico que suscribe informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

Inmueble de pl. baja de altura. Deshabitado.

Denuncia de fecha 8/6/12 de la Policía Local adjuntando fotos descriptivas.

ESTADO ACTUAL

Forjado de madera semiderruido con numerosos escombros en el interior. La mitad izquierda del inmueble se encuentra sin techo (conformando un patio), por lo que la mitad izquierda de la fachada se encuentra sin arriostrar debidamente.

Según Art. 157.3-A) de la LOUA ha habido incumplimiento del deber de conservación de la edificación y/o construcción, ya que la situación de ruina no ha sido causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como tampoco ha habido diligencia en el mantenimiento del edificio.

El inmueble se encuentra en estado de Situación legal de ruina urbanística según Art. 157-1a de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), ya que el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la que esté en situación de manifiesto deterioro la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales supera el límite del deber normal de conservación al que se refiere el art. 155.3 de la citada Ley. Dicho artículo establece que el contenido normal del deber normal de conservación está representado por el 50% del valor de la construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.

Conforme a módulos de valoración del Colegio de Arquitectos de Almería, el valor de una construcción de nueva planta, con características similares e igual superficie útil a la que ahora tratamos, viene determinado por el coeficiente de calidad y superficie construida correspondientes a la construcción que ahora tratamos, y que después se expresan. Dicho valor se identifica después como "Vr".

Por otro lado, es tal la situación de deterioro y agotamiento generalizado del inmueble que nos ocupa, que resulta evidente y notorio que el coste de las reparaciones necesarias superaría el límite del deber normal de conservación. Nos encontramos ante una evidente y notoria situación legal de ruina urbanística, Así, habría que realizar obras de cimentación, estructura, albañilería, cubierta, saneamiento, solados y revestimientos, carpintería y cerrajería, electricidad, fontanería y sanitarios. La mayoría de ellas serían obras de carácter estructural, pues son las básicas para devolver a la construcción las condiciones mínimas de estabilidad y habitabilidad y su Coste, a la vista de los módulos del Colegio de Arquitectos de Almería, superaría con creces el 50% del referido "Vr". Se identifica después, como "Cr", el coste mínimo de las reparaciones estimado.

| | |
|--|-----------|
| VALOR de REPOSICIÓN del EDIFICIO Vr | €uros |
| Superficie construida estimada m2 | 60,00 |
| Coeficiente de calidad Q | 1,00 |
| Vr= valor de reposición según módulos del Colegio de Arquitectos (€uros) | 31.752,00 |
| Cr= Coste estimado de obras de reparación / adcentamiento | 22.226,40 |
| Luego Cr > 50% Vr , es decir, se trata de ruina urbanística | |

CONCLUSIÓN

Orden de DEMOLICIÓN según art. 157.3-B)a) de la citada Ley y vallado de solar según arts. 4.30 y 6-121-1 PGOU/98 y Orden de Servicio de Vallado de Solares de fecha 30/04/2012 del Jefe de Servicio Técnico.

Orden de DEMOLICIÓN del inmueble bajo Proyecto y Dirección Técnica de Arquitecto Superior ó Aparejador/Arquitecto Técnico, debiendo presentar, a la finalización de los trabajos, Certificado final de obras con visado colegial del Técnico y fotografías acreditativas de la demolición efectuada.

1.- Demolición y posterior Limpieza y retirada de escombros a vertedero autorizado.

2.- El vallado del solar estará compuesto por un elemento ciego de bloque tipo Split de altura máx. 60 cm de parte opaca, completado por entre 1,50 y 2 m de malla de simple torsión con postes tubulares galvanizados empotrados en los bloques y a una distancia máx de 3 m. Por motivos de mantenimiento, el vallado deberá contar con una puerta de acceso situada en lugar adecuado y realizada con el mismo tipo de malla de torsión (no opaca). En todo caso, se evitarán cierres opacos que puedan ser sometidos a esfuerzos eólicos y que puedan provocar accidentes en caso de derribo. En todo caso, se evitarán cierres opacos que puedan ser sometidos a esfuerzos eólicos y que puedan provocar accidentes en caso de derribo.

3.- En cuanto al tratamiento de la superficie, se procederá, tal y como indica el PGOU, a la regularización del terreno, evitando en todo caso acopios de material removido en el interior de la parcela. Los pozos, arquetas y en general cualquier elemento que pueda provocar accidentes deberá ser adecuadamente relleno con material granular debidamente compactado o con hormigón pobre.

4.- En cuanto a la limpieza y salubridad, con objeto de garantizar la durabilidad de la retirada de la maleza que pudiera existir, se deberá ejecutar una solera de hormigón pobre de unos 10 cm de espesor con pendiente hacia vías públicas donde se producirá el vertido en superficie de las aguas de escorrentía superficial. Para favorecer esta evacuación de pluviales, la base opaca del vallado deberá contar con mechinales cada 2 m formados por tubo de PVC de diámetro mínimo 100 mm.

5.- Enfoscar y pintar las medianerías en evitación de infiltración de humedades a colindantes.

Plazo de ejecución: 2 meses.

Plazo de inicio de obras desde la obtención de licencia de demolición: 5 días.

Se estima una Valoración en ejecución subsidiaria por valor de 6.000 €uros. Dicha cantidad puede verse alterada durante la ejecución de las obras.

MEDIDAS PRECAUTORIAS

Deberán colocarse vallas ancladas a la acera a lo largo de la fachada de forma que impidan el paso de peatones junto a la fachada hasta la finalización de las obras, por existir peligro para viandantes.

Plazo de ejecución para la colocación de vallas 5 días."

Segundo.- La citada Resolución ha sido legalmente notificada a los hermanos Villalba González. Concretamente, se ha notificado el 21/02/2014 a Jaime y el 27/02/2014 a Antonio, habiéndose notificado al resto de hermanos, esto es, de Juan Manuel, José Gonzalo, Álvaro, Isidro Luis, María Dolores, Isabel y Victoria Eugenia, mediante edicto que ha sido expuesto en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Almería desde el 03/04/2014 hasta el 14/04/2014, y en el del Excmo. Ayuntamiento de Albox desde el 15/04/2014 hasta el 15/05/2004; asimismo, ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77 de 24/04/2014.

Tercero.- El 19/05/2014, dentro del plazo otorgado al efecto por la Resolución para formular alegaciones, se registra de entrada nº 2014007318 escrito de Victoria Eugenia Villalba González aportando proyecto de demolición que obra en la Sección de Licencias.

Considerando la aplicación a los antecedentes descritos los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según el artículo 157 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía -en adelante, LOUA- (sin perjuicio de lo demás en él previsto y en la restante normativa de aplicación) en su apartado uno, "Procederá la declaración de situación legal de ruina urbanística de una construcción o edificación cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la que esté en situación de manifiesto deterioro la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales supere el límite del deber normal de conservación".

Segundo: Según el artículo 155.3 de la LOUA "El contenido normal del deber de conservación (referido en el apartado anterior) está representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes a la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable".

Tercero: Por su parte, el artículo 157.2 de la LOUA establece que "Corresponderá al municipio la declaración de la situación legal de ruina urbanística, previo procedimiento determinado reglamentariamente, en el que en todo caso deberá darse audiencia al propietario y a los demás titulares de derechos afectados" "Dicha declaración", según el artículo 157.3 de la citada Ley "deberá disponer las medidas necesarias para evitar daños a personas o bienes, y pronunciarse sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o edificación. En ningún caso cabrá la apreciación de dicho incumplimiento cuando la ruina sea causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como cuando el propietario haya sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble".

Cuarto: De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (en adelante RDU), seguirán aplicándose los artículos 10, 11 y 18 a 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (en adelante RDU), en tanto y en cuanto no contravenga las disposiciones de la LOUA. En el art. 20 del RDU se establece que iniciado el procedimiento se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de Derechos Reales sobre el inmueble si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince prorrogable por

la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificantes que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Quinto.- Según el artículo 157.3 B) de la LOUA "La declaración de situación legal de ruina urbanística constituirá al propietario en las obligaciones de:

a) Proceder, a su elección, a la completa rehabilitación o a la demolición, salvo que se trate de una construcción o edificación catalogada, protegida o sujeta al procedimiento dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral, en cuyo caso no procede la demolición.

b) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y obras necesarias para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad, en los restantes supuestos. En estos casos, el municipio podrá convenir con el propietario los términos de la rehabilitación definitiva. De no alcanzarse acuerdo, el municipio podrá optar entre ordenar las obras de rehabilitación necesarias, con otorgamiento simultáneo de ayuda económica adecuada, o proceder a la expropiación o a la sustitución del propietario incumplidor aplicando la ejecución forzosa en los términos dispuestos en esta Ley."

Sexto.- Que el artículo 24 del RDU dispone que "1. La resolución del expediente se notificará a todos los que hayan sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble aunque no se hubieren personado; 2. Cuando se hubiese acordado la ejecución de obras, se fijará el término en el cual deban iniciarse, con la advertencia de que, de no hacerlo, y de no llevarse a cabo las obras ritmo normal, la Administración las ejecutará pasando al obligado el cargo correspondiente(es decir, podrá procederse a la ejecución subsidiaria); 3: Si se acordase la demolición del inmueble se fijará asimismo el plazo en que haya de iniciarse.

Séptimo.- Que el artículo 28 del RDU establece que "la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas urgentes por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudiesen serles exigibles por negligencia en los deberes de conservación que les corresponden (...)".

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la ley, o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales".

Noveno.- Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 160.1.E.c) de la LOUA, procederá la expropiación forzosa del inmueble en el supuesto de "la inobservancia de los deberes legalmente exigibles de conservación y rehabilitación del inmueble", es decir, el deber de conservación que se establece en los artículos 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, así como el 155 de la LOUA, más arriba mencionados.

Décimo.- Establece el artículo 157.5 de la LOUA, que "la declaración legal de ruina urbanística comportará la inclusión de la construcción o edificación en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, habilitándose al propietario el plazo de un año para que ejecute, en su caso, las obras de restauración pertinentes. El mero transcurso del plazo mencionado conllevará la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte, en el plazo de seis meses, el correspondiente concurso, que se tramitará de acuerdo con las reglas de los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 151 y el artículo 152 de esta Ley." Por su parte, el artículo 3. e) de la Ordenanza reguladora del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas de Almería (publicada en el BOP nº 124 del 01/07/2010) recoge el presente caso entre los supuestos inscribibles en dicho Registro.

Undécimo.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Vicepresidente de la Gerencia, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde, mediante Decreto de fecha 30/06/2011, de las competencias que le atribuye el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como el resto de competencias que en virtud del RDU se otorgan al Alcalde.

Por cuantos antecedentes obran en el expediente y cuantos fundamentos de derecho han sido considerados, en uso de las facultades que esta Vicepresidencia ostenta en virtud de los Estatutos aprobados para el funcionamiento de esta Gerencia Municipal de Urbanismo

HE RESUELTO:

PRIMERO: Resolver el procedimiento de Declaración de situación legal de Ruina urbanística del inmueble con referencia catastral nº 7677306WF4777N0001XM, sito en C/ Luchana nº 9, materializado en el expediente nº 2013/060 del Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con el informe técnico de fecha 19/03/2013 antes transcrito, según el cual ha habido incumplimiento del deber de conservación de la edificación y/o construcción. Dicho inmueble es propiedad de los Hermanos Villalba González.

| COPROPIETARIOS | % PARTICIPACIÓN PROPIEDAD |
|--|----------------------------------|
| Juan Manuel Villalba González, DNI. 75222203J | 11,11% |
| José Gonzalo Villalba González, DNI. 23242448M | 11,11% |
| Álvaro Villalba González, DNI. 75265780M | 11,11% |
| Antonio Villalba González, DNI. 23247866H | 11,11% |
| Isidro Luis Villalba González, DNI. 52526718P | 11,11% |
| Jaime Villalba González, DNI. 75228241W | 11,11% |
| María Dolores Villalba González, DNI. 75225340E | 11,11% |
| Isabel Villalba González, DNI. 23247926D | 11,11% |
| Victoria Eugenia Villalba González, DNI. 52528556Y | 11,11% |

SEGUNDO: Ordenar a la propiedad que proceda, a su elección, a la completa rehabilitación o a la demolición según el artículo 157.3-B)a) de la LOUA. En caso de optar por la demolición habrá de cumplir lo siguiente: DEMOLICIÓN del inmueble previa la oportuna Licencia y bajo Proyecto y Dirección de Técnico competente, y ejecución, una vez demolido aquél, de los trabajos especificados a continuación, tal como establece el informe técnico de fecha 19/03/2013:

1.- Demolición y posterior Limpieza y retirada de escombros a vertedero autorizado.

2.- El vallado del solar estará compuesto por un elemento ciego de bloque tipo Split de altura máx. 60 cm de parte opaca, completado por entre 1,50 y 2 m de malla de simple torsión con postes tubulares galvanizados empotrados en los bloques y a una distancia máx de 3 m. Por motivos de mantenimiento, el vallado deberá contar con una puerta de acceso situada en lugar adecuado y realizada con el mismo tipo de malla de torsión (no opaca). En todo caso, se evitarán cierres opacos que puedan ser sometidos a esfuerzos eólicos y que puedan provocar accidentes en caso de derribo. En todo caso, se evitarán cierres opacos que puedan ser sometidos a esfuerzos eólicos y que puedan provocar accidentes en caso de derribo.

3.- En cuanto al tratamiento de la superficie, se procederá, tal y como indica el PGOU, a la regularización del terreno, evitando en todo caso acopios de material removido en el interior de la parcela. Los pozos, arquetas y en general cualquier elemento que pueda provocar accidentes deberá ser adecuadamente relleno con material granular debidamente compactado o con hormigón pobre.

4.- En cuanto a la limpieza y salubridad, con objeto de garantizar la durabilidad de la retirada de la maleza que pudiera existir, se deberá ejecutar una solera de hormigón pobre de unos 10 cm de espesor con pendiente hacia vías públicas donde se producirá el vertido en superficie de las aguas de escorrentía superficial. Para favorecer esta evacuación de pluviales, la base opaca del vallado deberá contar con mechinales cada 2 m formados por tubo de PVC de diámetro mínimo 100 mm.

5.- Enfoscar y pintar las medianerías en evitación de infiltración de humedades a colindantes.

El plazo de inicio de las obras desde la obtención de la licencia de demolición será de CINCO DÍAS, y el de ejecución de DOS MESES. A la finalización de los trabajos, deberán presentar ante este Negociado Certificado final de obras con visado colegial del Técnico y fotografías acreditativas.

TERCERO: Reiterar a la propiedad que, en el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la incoación del presente procedimiento, debían proceder a adoptar la siguiente MEDIDA PRECAUTORIA: Colocación de vallas ancladas a la acera a lo largo de la fachada, de forma que impidan el paso de peatones junto a la misma, por existir peligro para viandantes. Dicha medida deberá mantenerse hasta la finalización de las obras. Se le apercibe de que, en caso de que en el plazo indicado no se diera cumplimiento a esta medida por parte de la propiedad, por esta Administración se procedería mediante ejecución forzosa a llevar a cabo dicha actuación a través del procedimiento de ejecución subsidiaria y a costa de la propiedad.

CUARTO: Se apercibe a los interesados de que, en el supuesto caso de que en el plazo indicado no se diera cumplimiento a lo ordenado, esta Administración procedería a su ejecución forzosa a través de los medios previstos en la normativa vigente que, conforme al art. 157.5 de la LOUA, comportará la inclusión del inmueble en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, cuya Ordenanza reguladora fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 124 de 01/07/2010. No obstante, respecto de la medida precautoria se procedería a su ejecución subsidiaria de acuerdo con el art. 158 de la LOUA.

QUINTO: Notificar la presente Resolución a la propiedad y a todos los que pudieran resultar interesados para su conocimiento y a los efectos señalados.

SEXTO: Dar traslado de la Resolución del procedimiento a la Sección de Licencias a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería, Don Pablo José Venzal Contreras, en Almería, a catorce de julio de dos mil catorce, de todo lo que yo, el Secretario, Don Fernando Gómez Garrido, doy fe."

Lo que le traslado advirtiéndole que contra la expresada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46 en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se le advierte que, de optar por la presentación del recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada."

Dado en Almería, a diecisiete de julio de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE, Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5440/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

EDICTO

EXPTE.: 424/2005 OM

Don Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería

HACE SABER que intentada la notificación del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 9 de abril de 2014 a MARÍA CINTA JIMÉNEZ MUÑOZ, y no habiéndose podido practicar la misma, se procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, correspondiendo al expediente 424/2005 de licencia de obra mayor y siendo su contenido el siguiente:

“VISTO: el expediente 424/2005 sobre solicitud de licencia de obras para “Demolición de vivienda existente de dos plantas y construcción de vivienda unifamiliar con garaje desarrollada en plantas sótano, baja, primera, ático y casetón” sito en C/ Santiago 107, Almería.

VISTO: que mediante los Acuerdos de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 27/03/2006 y 11/06/2007 se concede licencia a MARIA CINTA JIMÉNEZ MUÑOZ, para la realización de las obras señaladas, con un plazo de 24 meses.

VISTO: que ha sido emitido informe por los servicios técnicos en fecha 21/03/2014, en el que entre otras consideraciones, se indica que “...Tras la oportuna visita de inspección, se comprueba que al día de la fecha, las obras NO SE HAN COMENZADO...”

CONSIDERANDO: que al procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas se refiere con carácter general el art. 172 de la Ley 7/2007, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA),

CONSIDERANDO: que las licencias, como señala el 173.1 de la LOUA, se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En el presente caso, y visto el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo anteriormente referido, no se estableció plazo alguno para iniciar las obras, por lo que se entiende otorgada baja la condición legal de la observancia de un año, habiéndose constatado mediante el informe de los Servicios Técnicos de fecha 21/03/2014 que las obras objeto de la presente licencia no se han comenzado, resultando de aplicación lo señalado en el art. 173.3 de la LOUA.

CONSIDERANDO: que conforme al art. 16.3.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo es competencia de la Comisión Ejecutiva resolver los procedimientos de solicitud de licencias urbanísticas de obras mayores.

Por todo lo anteriormente expuesto y a la vista del informe jurídico de fecha 3 de abril de 2014 se eleva a la Comisión Ejecutiva la siguiente PROPUESTA:

1º.- Iniciar el procedimiento para declarar la caducidad de la licencia otorgada inicialmente a MARIA CINTA JIMÉNEZ MUÑOZ, en procedimiento nº 424/2005

2º. Ordenar como medida provisional la suspensión de los actos amparados por la licencia.

3º.-Comunicar al interesado que transcurridos tres meses desde la incoación de este procedimiento sin que le haya sido notificada la resolución por la que se efectúa la declaración de caducidad de la licencias urbanística municipal de obras a que esta Resolución se refiere, queda sin efecto la medida provisional dictada en el apartado anterior.

4º.- Conceder al interesado un plazo de audiencia de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación de esta Resolución para que puedan aportar los documentos o efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

5º.- Notificar al interesado, haciéndose constar que contra el mismo, por ser un acto de tramite, no cabe recurso alguno, si bien los interesados podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, sin perjuicio de que el mismo pueda ejercitar cualquier recurso que estime oportuno.”

Lo que comunico a usted advirtiéndole que contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería o la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (de Granada), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el art. 8 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Se le advierte que de optar por la presentación del Recurso de Reposición, no podrá interponer el Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o desestimado presuntamente el primero, de conformidad con lo dispuesto en los anteriormente referidos textos legales.

Dado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería a veintitrés de junio de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE DE LA GMU, Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5441/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

EDICTO

EXPTE.: 260/2009 OM

Don Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería

HACE SABER que intentada la notificación del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 20 de marzo de 2014 a ANTONIO JOSÉ CÉSPEDES LÓPEZ en rpt. de M^a JOSÉ SÁNCHEZ CARRIÓN, y no habiéndose podido practicar la misma, se procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, correspondiendo al expediente 260/2009 de licencia de obra mayor y siendo su contenido el siguiente:

“VISTO: el expediente nº 260/2009 sobre solicitud de licencia de obras para ampliación de vivienda unifamiliar mediante cerramiento de aluminio y sustitución de suelo en superficie ampliada en C/ Camino del Arco Iris, 5, Residencial Los Carmenes de Retamar, Almería.

VISTO: que con fecha 28/09/2009 los Servicios Técnicos Municipales emiten informe desfavorable pendiente de subsanar las deficiencias en el mismo contenidas.

VISTO: que como consecuencia de dicho informe técnico, mediante escrito de fecha 29/09/2009, notificado el 13/10/2009, se requiere al interesado para que proceda a subsanar las deficiencias que figuran en el mismo.

VISTO: que ha transcurrido sobradamente el plazo establecido a efectos de declarar la caducidad en el presente procedimiento.

CONSIDERANDO: que al procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas se refiere con carácter general el art. 172 de la Ley 7/2007, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO: que si bien el mencionado art. 172 en su apartado 5º señala un plazo máximo de tres meses para la notificación de la resolución expresa, el citado plazo, en aplicación del art. 42 de la LRJPAC 30/1992, queda interrumpido cuando deba requerirse al interesado la subsanación de deficiencias o aportación de documentación, desde la notificación del requerimiento hasta su efectivo cumplimiento.

CONSIDERANDO: que en virtud del art. 92 de la LRJPAC transcurridos tres meses desde la paralización del procedimiento por causa imputable al interesado, se producirá la caducidad del procedimiento, debiendo la Administración acordar el archivo de las actuaciones notificándose al interesado.

CONSIDERANDO: que conforme al art. 16.3.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo es competencia de la Comisión Ejecutiva resolver los procedimientos de solicitud de licencias urbanísticas de obras mayores.

CONSIDERANDO: que según establece el art. 42.1 de la LRJPAC 30/1992, la Administración está obligada a dictar Resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación consistiendo la resolución, en los casos de caducidad del procedimiento, en la declaración de las circunstancias que concurran en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Añadiendo el apartado 5 del mencionado art. 42 que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificarlo queda interrumpido cuando deba requerirse al interesado la subsanación de deficiencias o aportación de documentación, desde la notificación del requerimiento hasta su efectivo cumplimiento por el destinatario.

CONSIDERANDO: que de conformidad con el art. 21.23 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, es competencia del Gerente proponer la resolución de las peticiones de licencias de obras.

Por todo lo anteriormente expuesto y a la vista del informe jurídico de fecha 17 de marzo de 2014, se eleva a la Comisión Ejecutiva la siguiente PROPUESTA:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento con nº de expte. 260/2009 iniciado a instancias de M^a JOSÉ SÁNCHEZ CARRIÓN de solicitud de licencia de ampliación de vivienda unifamiliar mediante cerramiento de aluminio y sustitución de suelo en superficie ampliada en C/ Camino del Arco Iris, 5, Residencial Los Carmenes de Retamar, Almería, (Referencia Catastral 1368001WF716N).

2º. - Proceder al archivo de las actuaciones.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Lo que comunico a usted advirtiéndole que contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería o la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (de Granada), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el art. 8 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Se le advierte que de optar por la presentación del Recurso de Reposición, no podrá interponer el Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o desestimado presuntamente el primero, de conformidad con lo dispuesto en los anteriormente referidos textos legales.

Dado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería a veintitrés de junio de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE DE LA GMU, Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5442/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

EDICTO

EXPTE.: 155/2006 OM

Don Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería

HACE SABER que intentada la notificación del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 22 de abril de 2014 a D. CRISTÓBAL GUERRERO GARCÍA (NOVOA) en rpt. de VALLEHERMOSO DIVISIÓN PROMOCIÓN S.A.U., y no habiéndose podido practicar la misma, se procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, correspondiendo al expediente 155/2006 de licencia de obra mayor y siendo su contenido el siguiente:

“VISTO: el expediente 155/2006 sobre solicitud de licencia para la construcción en tres fases de un conjunto residencial con 109 viviendas y garaje, en parcela MX-4.2, El Toyo I, Retamar, Almería.

VISTO: que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/11/2006 y acuerdos de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fechas 30/04/2007, 15/01/2008 y 15/10/2008, se concede licencia a VALLEHERMOSO DIVISION PROMOCION S.A.U. para la realización de las obras señaladas, con un plazo de 36 meses.

VISTO: que ha sido emitido informe por los servicios técnicos en fecha 05/08/2013, en el que entre otras consideraciones, se indica que “...El 31 de Octubre de 2012 se otorgó licencia de ocupación de la FASE 1. Tras la oportuna visita de inspección, se comprueba que, al día de la fecha, las obras correspondientes a las fases 2 y 3 están paradas, estando ejecutada la estructura de la fase 3, y hasta nivel de rasante la de fase 2- En aplicación del artículo 173.3 de la LOUA, y del artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede declarar la caducidad de la licencia de las fases 2 y 3 por parte de este Ayuntamiento, por el amplio incumplimiento del plazo de terminación de las mismas.”

VISTO: que en fecha de 9 de octubre de 2013 se adopta acuerdo por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo mediante el cual es iniciado el procedimiento para declarar la caducidad de la licencia otorgada mediante procedimiento nº 155/2006.

VISTO: que intentada la notificación del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 9 de Octubre del 2013 a la mercantil VALLEHERMOSO DIVISIÓN PROMOCIÓN S.A.U., y no habiéndose podido practicar la misma, se procede a su notificación a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería Nº 51 de fecha 17 de marzo de 2014, y exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial desde el día 21/02/2014 hasta el 11/03/2014.

CONSIDERANDO: que al procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas se refiere con carácter general el art. 172 de la Ley 7/2007, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA),

CONSIDERANDO: que las licencias, como señala el 173.1 de la LOUA, se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En el presente caso, y vistos los Acuerdos de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo anteriormente referidos, no se estableció plazo alguno para iniciar las obras, por lo que se entiende otorgada baja la condición legal de la observancia de un año; y respecto de la terminación la presente licencia se otorga por un plazo para terminar de 36 meses.

CONSIDERANDO: que habiéndose constatado mediante el informe de los Servicios Técnicos de 05/08/2013 que las obras correspondientes a las fases 2 y 3 objeto de la presente licencia están paradas, estando ejecutada la estructura de la fase 3, y hasta nivel de rasante la de fase, resulta de aplicación lo señalado en el art. 173.3 LOUA y art. 22.5 RDU, en virtud de los cuales, el órgano competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos referidos, pudiéndose ordenar como medida provisional la paralización de los actos amparados por la licencia. Señalando en ese mismo sentido el mencionado art. 4.19.1. b. del PGOU que procederá la declaración de caducidad si una vez comenzadas las obras quedaren interrumpidas por un periodo superior a tres meses.

CONSIDERANDO: que conforme al art. 16.3.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo es competencia de la Comisión Ejecutiva resolver los procedimientos de solicitud de licencias urbanísticas de obras mayores.

Por todo lo anteriormente expuesto y a la vista del informe jurídico de fecha 21 de abril de 2014, se eleva a la Comisión Ejecutiva la siguiente PROPUESTA:

1º.- DECLARAR definitivamente la caducidad de la licencia de obras autorizada a la mercantil VALLEHERMOSO DIVISIÓN PROMOCIÓN S.A.U., por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/11/2006 y Acuerdos de la Comisión Ejecutiva de la G.M.U. de fechas 30/04/2007, 15/01/2008 y 15/10/2008, para la construcción en tres fases de un conjunto residencial con 109 viviendas y garaje, en parcela MX-4.2, El Toyo I, Retamar, Almería, una vez ha sido incoado el procedimiento para declarar la caducidad de la misma referenciada por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la G.M.U. de fecha 9 de octubre de 2013 y haber transcurrido ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya efectuado alegaciones.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Lo que comunico a usted advirtiéndole que contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de

Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería o la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (de Granada), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el art. 8 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Se le advierte que de optar por la presentación del Recurso de Reposición, no podrá interponer el Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o desestimado presuntamente el primero, de conformidad con lo dispuesto en los anteriormente referidos textos legales.

Dado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería a veintitrés de junio de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE DE LA GMU, Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5443/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

EDICTO

EXPTE.: 163/2009 OM

Don Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería

HACE SABER que intentada la notificación del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 5 de marzo de 2014 a JOSÉ LUIS QUERO CRESPO, y no habiéndose podido practicar la misma, se procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, correspondiendo al expediente 163/2009 de licencia de obra mayor y siendo su contenido el siguiente:

“VISTO: el expediente nº 163/2009 sobre solicitud de licencia de obras para ampliación de vivienda existente ubicada en un edificio plurifamiliar en la planta octava en Avenida de Federico García Lorca, 94, Almería.

VISTO: que con fecha 14/01/2010 los Servicios Técnicos Municipales emiten informe desfavorable pendiente de subsanar las deficiencias en el mismo contenidas.

VISTO: que como consecuencia de dicho informe técnico, mediante escrito de fecha 19/01/2010, notificado el 27/01/2010, se requiere al interesado para que proceda a subsanar las deficiencias que figuran en el mismo.

VISTO: que ha transcurrido sobradamente el plazo establecido a efectos de declarar la caducidad en el presente procedimiento.

CONSIDERANDO: que al procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas se refiere con carácter general el art. 172 de la Ley 7/2007, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO: que si bien el mencionado art. 172 en su apartado 5º señala un plazo máximo de tres meses para la notificación de la resolución expresa, el citado plazo, en aplicación del art. 42 de la LRJPAC 30/1992, queda interrumpido cuando deba requerirse al interesado la subsanación de deficiencias o aportación de documentación, desde la notificación del requerimiento hasta su efectivo cumplimiento.

CONSIDERANDO: que en virtud del art. 92 de la LRJPAC transcurridos tres meses desde la paralización del procedimiento por causa imputable al interesado, se producirá la caducidad del procedimiento, debiendo la Administración acordar el archivo de las actuaciones notificándose al interesado.

CONSIDERANDO: que conforme al art. 16.3.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo es competencia de la Comisión Ejecutiva resolver los procedimientos de solicitud de licencias urbanísticas de obras mayores.

CONSIDERANDO: que según establece el art. 42.1 de la LRJPAC 30/1992, la Administración está obligada a dictar Resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación consistiendo la resolución, en los casos de caducidad del procedimiento, en la declaración de las circunstancias que concurren en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Añadiendo el apartado 5 del mencionado art. 42 que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificarlo queda interrumpido cuando deba requerirse al interesado la subsanación de deficiencias o aportación de documentación, desde la notificación del requerimiento hasta su efectivo cumplimiento por el destinatario.

CONSIDERANDO: que de conformidad con el art. 21.23 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, es competencia del Gerente proponer la resolución de las peticiones de licencias de obras.

Por todo lo anteriormente expuesto y a la vista del informe jurídico de fecha de 4 de marzo de 2014, se eleva a la Comisión Ejecutiva la siguiente PROPUESTA:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento con nº de expte. 163/2009 iniciado a instancias de JOSE LUIS QUERO CRESPO de solicitud de licencia de ampliación de vivienda existente ubicada en un edificio plurifamiliar en la planta octava en Avenida de Federico García Lorca, 94, Almería.

2º.- Proceder al archivo de las actuaciones.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Lo que comunico a usted advirtiéndole que contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería o la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (de Granada), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el art. 8 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Se le advierte que de optar por la presentación del Recurso de Reposición, no podrá interponer el Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o desestimado presuntamente el primero, de conformidad con lo dispuesto en los anteriormente referidos textos legales.

Dado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería a veintitrés de junio de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE DE LA GMU, Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5444/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

EDICTO

EXPTE.: 118/2008 OM

Don Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería

HACE SABER que intentada la notificación del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 4 de diciembre de 2013 a PROMOCIONES RUESCAS 2007, S.L., y no habiéndose podido practicar la misma, se procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, correspondiendo al expediente 118/2008 de licencia de obra mayor y siendo su contenido el siguiente:

“VISTO: el expediente 118/2008 sobre solicitud de licencia para construcción de 15 viviendas unifamiliares con garaje y dos locales, además de las obras ordinarias de urbanización sitas en Ruescas, Almería.

VISTO: que mediante Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 03/06/2008 se concede licencia a PROMOCIONES RUESCAS 2007 S.L. para la realización de las obras señaladas, con un plazo de 24 meses.

VISTO: que ha sido emitido informe por los servicios técnicos en fecha 02/12/2013, en el que entre otras consideraciones, se indica que “... No consta en la licencia plazo para el comienzo de las obras por lo que, en aplicación del Artículo 173.1 de la LOUA y del art. 4.19, de las Normas Urbanísticas del PGOU, ha de entenderse que el plazo de inicio es de un año. No existiendo en el expediente la preceptiva hoja de comunicación de las obras, y tras la oportuna visita de inspección, se comprueba que al día de la fecha, no se han comenzado las obras construcción de la obra nueva. En aplicación del artículo 173.3 de la LOUA, y del artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede declarar la caducidad de la licencia por parte de este Ayuntamiento, por incumplimiento de los plazos de inicio y de terminación.”

VISTO: que en fecha de 4 de diciembre de 2013 se adopta acuerdo por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo mediante el cual es iniciado el procedimiento para declarar la caducidad de la licencia otorgada mediante procedimiento nº 118/2008.

VISTO: que intentada la notificación del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 4 de diciembre del 2013 a la mercantil PROMOCIONES RUESCAS 2007 S.L., y no habiéndose podido practicar la misma, se procede a su notificación a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería Nº 51 de fecha 17 de marzo de 2014, y exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial desde el día 21/02/2014 hasta el 11/03/2014.

CONSIDERANDO: que al procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas se refiere con carácter general el art. 172 de la Ley 7/2007, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA),

CONSIDERANDO: que las licencias, como señala el 173.1 de la LOUA, se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En el presente caso, y visto el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo anteriormente referido, no se estableció plazo alguno para iniciar las obras, por lo que se entiende otorgada baja la condición legal de la observancia de un año, habiéndose constatado mediante el informe de los Servicios Técnicos de fecha 02/12/2013 que las obras objeto de la presente licencia no se han comenzado, resultando de aplicación lo señalado en el art. 173.3 de la LOUA.

CONSIDERANDO: que conforme al art. 16.3.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo es competencia de la Comisión Ejecutiva resolver los procedimientos de solicitud de licencias urbanísticas de obras mayores.

Por todo lo anteriormente expuesto y a la vista del informe jurídico de fecha 21 de abril de 2014, se eleva a la Comisión Ejecutiva la siguiente PROPUESTA:

1º.- DECLARAR definitivamente la caducidad de la licencia de obras autorizada a a la mercantil PROMOCIONES RUESCAS 2007 S.L., por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la G.M.U. de fecha 3 de junio de 2008, para construcción de 15 viviendas unifamiliares con garaje y dos locales, además de las obras ordinarias de urbanización sitas en C/ La Palmera, S/N, Ruescas, Almería, una vez ha sido incoado el procedimiento para declarar la caducidad de la misma referenciada por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la G.M.U. de fecha 4 de diciembre de 2013 y haber transcurrido ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya efectuado alegaciones.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Lo que comunico a usted advirtiéndole que contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería o la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (de Granada), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el art. 8 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Se le advierte que de optar por la presentación del Recurso de Reposición, no podrá interponer el Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o desestimado presuntamente el primero, de conformidad con lo dispuesto en los anteriormente referidos textos legales.

Dado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería a veintitrés de junio de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE DE LA GMU, Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5452/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

Edicto: 046/14

El Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER que habiéndose intentado la notificación del acto administrativo relativo al expte. S-696/09, de fecha 13.03.14 en tramitación en el Negociado de Disciplina Urbanística, resultando imposible practicar la misma; y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación a través de anuncio en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, siendo su extracto el siguiente:

RESULTANDO Que con fecha 24 de febrero de 2014, el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo dictó resolución, en la que se disponía: 1º La imposición a D. CARMEN DEL AGUILA CASTRO de una sanción de 3.142,14 € (Tres mil ciento cuarenta y dos euros y catorce céntimos) como responsable, en calidad de Promotora de la infracción urbanística grave cometida, prevista en el art. 218.1.a) de la LOUA puesto en relación con el art. 207 3.d) de la LOUA.

2º.- Procédase a practicar la correspondiente liquidación"

RESULTANDO Que dicho acto administrativo fue legalmente notificado a la interesada en fecha 12 de marzo de 2014

RESULTANDO Que la interesada presentó alegaciones a la propuesta de resolución de fecha 13 de enero de 2014, que no fueron contestada en la resolución finalizadora de fecha 24 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que visto el informe jurídico de fecha 13 de marzo de 2014 y que obra en el expediente.

CONSIDERANDO Que en fecha 29/01/2014, se notifica a DÑA. CARMEN DEL ÁGUILA CASTRO, con DNI nº 27.165.021-W, Propuesta de Sanción que eleva la Instructora del expediente sancionador de referencia, en cuya parte dispositiva se propone que por el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se dicte Resolución imponiendo a la interesada una sanción por importe de 3.124,14 €, como responsable en calidad de promotora de la infracción urbanística grave prevista en el art. 218.1.a) puesto en relación con el art. 207.3.d), de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). En fecha 19/02/2014, registrado de entrada en el registro de Urbanismo con el nº 2014002909, presenta la interesada, escrito de alegaciones, cuyo contenido exponemos en los siguientes fundamentos de Derecho.

1.-Solicita como ya hiciera a las alegaciones formuladas a la incoación del expediente de referencia, se proceda a declarar la caducidad de la acción basándose en los medios de prueba aportados en la fase de instrucción del procedimiento.

Examinado el expediente de referencia y la documentación aportada por la interesada en las alegaciones formuladas a la Resolución dictada por el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 23 de mayo de 2013, incoando el procedimiento sancionador de referencia, la prueba documental a que se refiere, se trata una sola documental privada consistente en factura pro forma y albarán de entrega, sin sello ni firma.

Sobre ésta alegación y a fin de no reiterar las actuaciones practicadas nos remitimos al CONSIDERANDO 3º de la Propuesta de Sanción que eleva la Instructora del expediente, a lo que resta por añadir acerca de la validez de documentos privados como prueba que la jurisprudencia interpreta el art. 1225 del Código Civil, en relación con el art. 604 de la LEC de 1981 y el art. 326 de la nueva ley procesal del año 2000, en el sentido de que la falta de reconocimiento sobre la autenticidad de un documento privado por aquéllos a quienes afecta no le priva íntegramente de valor probatorio, ni quiere decir que dicho reconocimiento legal sea el único medio de acreditar su legitimidad, puesto que la mayoría de las relaciones jurídicas y comerciales se formalizan a través de documentos privados.

Ahora bien, el propio TS analizando el art. 1255 del Código Civil, tiene establecido que nada impide dar relevancia a un documento privado no reconocido, conjugando su valor con el resto de las pruebas (entre otras SS 20/04/89, 26/05/90, 27/10/92, 18/11/94, 14/03/95 y 19/07/95).

De ahí, como alega la interesada, que pueda darse la debida relevancia probatoria a un documento privado, pero siempre que en el proceso existan otros elementos de juicio o medios susceptibles de acreditar dicha autenticidad y de ser valorados junto con aquél, conjugando así su contenido con el resto de la prueba y ponderando su grado de credibilidad atendidas las circunstancias del debate, siendo la admisibilidad de este medio más amplia cuando se trata de obtener la mera constatación de un hecho (SS TS 23 de noviembre 1990, 6 de febrero 1992, 19 de julio 1995 y 3 de abril de 1998). Una vez examinada la documentación obrante en el expediente de referencia, el "dies a quo" inicial del cómputo del plazo de caducidad de la acción, es el que consta en Acta de Inspección de fecha 27 de julio de 2009, donde se comprueba la completa conclusión de la edificación, circunstancia verificada de acuerdo con el art. 40 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDU), y la prueba documental privada, aportada por la interesada, no es suficiente para desvirtuar.

2.-Solicita se declare la nulidad del expediente sancionador de referencia, basándose en la incorporación al mismo de documentación correspondiente a un procedimiento caducado, en concreto, se refiere al Acta de Inspección de fecha 27 de julio de 2009.

Examinada la documentación obrante en el expediente, el Acta de Inspección nº JMJM-264/2009, de fecha 27 de julio de 2009, se trata de documentación derivada del cumplimiento del deber de inspección por parte de ésta Administración, para asegurar la protección de la ordenación urbanística, dando lugar la apreciación de la presunta comisión de una infracción urbanística a dos procedimientos distintos aunque coordinados entre sí, que son el sancionador que nos ocupa y el de reposición de la realidad física alterada. Sobre la incorporación de las actuaciones previas practicadas de las que se derivan hechos probados, se

pronuncia el art. 92.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), dispone que la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción. En este sentido el TS, entre otras en Sentencia de 24 de septiembre de 2001, sobre la incorporación de documentos y pruebas obtenidas en la fase preliminar de un procedimiento caducado a un nuevo procedimiento, mantiene que el valor probatorio de lo obtenido en las denominadas actuaciones previas se mantiene incluso para posteriores procedimientos sancionadores, en el supuesto de que el procedimiento sancionador inicial fuere archivado por caducidad. Así, señala esta sentencia que ante un procedimiento caducado, sin que haya prescrito la infracción, es admisible la utilización, para incoar un ulterior procedimiento sancionador, de los mismos documentos que determinaron la iniciación del primer expediente, como es el caso del Acta de Inspección, donde se constata con sujeción a las previsiones del art. 137.3 de la LRJPAC, la comisión de una infracción urbanística.

Por tanto, de conformidad con las actuaciones practicadas, se estima procedente desestimar las alegaciones formuladas por la interesada a la Propuesta de Sanción, por las razones jurídicas que anteceden.

CONSIDERANDO que el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece: "1. Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. 2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

CONSIDERANDO Que, la competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador que nos ocupa corresponde al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con el artículo 195.1 de la LOUA y 21 de la Ley 7/1985, de 02/04, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO Que por Resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 30 de junio de 2011, la resolución de los expedientes sancionadores, ha sido delegada en el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos y con los requisitos contemplados en los artículos 43 y 44, 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las entidades Locales, y en los artículos 11 y 90 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de 24/02/2009).

DISPONGO: Primero: Revocar la Resolución de fecha 24 de febrero de 2014 dictada por el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en la que se disponía "la imposición a D. Carmen Del Aguila Castro de una sanción de 3.142,14 € como responsable en calidad de promotora de la infracción urbanística muy grave cometida, prevista en el art, 218.1.a) de la LOUA puesto en relación con el art. 207 3.d) de la LOUA.

Segundo: Anular la liquidación administrativa efectuada al efecto.

Tercero: Imponer a D. CARMEN DEL AGUILA CASTRO de una sanción de 3.142,14 € (Tres mil ciento cuarenta y dos euros y catorce céntimos) como responsable, en calidad de Promotora de la infracción urbanística grave cometida, prevista en el art. 218.1.a) de la LOUA puesto en relación con el art. 207 3.d) de la LOUA.

Cuarto: Se proceda a practicar la correspondiente liquidación"

Lo que comunico a usted advirtiéndole que contra la expresada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el art. 46, en relación con el art. 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Se le advierte que de optar por la presentación de recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el art. 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

A estos efectos se adjunta liquidación administrativa, a fin de ingresar el importe de la sanción en cualesquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras

Transcurrido el plazo correspondiente sin haber efectuado el ingreso de la sanción, se procederá a su cobro en VÍA DE APREMIO.

Dado en la Casa Consistorial de Almería a veinte de mayo de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE, Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5453/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

Edicto: 047/14

El Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER que habiéndose intentado la notificación del acto administrativo relativo al expte. S-176/10, de fecha 10.02.14, en tramitación en el Negociado de Disciplina Urbanística, resultando imposible practicar la misma; y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación a través de anuncio en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, siendo su extracto el siguiente:

“VISTO el expediente sancionador número S-176/10 tramitado contra Antonia López Beltrán con D.N.I. nº 27494257 B, por infracción urbanística consistente en estar realizando obras en un local de 115 m2 para la instalación de un café bar, en C/ Lentisco nº 41., careciendo de la preceptiva licencia municipal

RESULTANDO: Que las referidas obras carecen de la preceptiva licencia municipal en el momento de su ejecución, y que con fecha 16,10,13, se incoó expediente sancionador contra el inculpado, como presunto responsable de la infracción urbanística habida en la presente actuación ilegal, quedando advertido en la misma de que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto), si no formulaba alegaciones en el plazo de 15 días, la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución, por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada

RESULTANDO: Que en el mencionado expediente se han seguido todos los trámites que señala la vigente Ley de Procedimiento Administrativo para el procedimiento sancionador, ascendiendo a 1.124,88 € el importe que puede considerarse como propuesta de sanción por cuanto el interesado no ha alegado contra el acuerdo de iniciación del expediente sancionador, de conformidad con lo previsto en el art. 208.3.b) y 79.3.b) de la LOUA y del RDU, puesto en relación con el art. 207. 3.a) 78.3.a) y 208.2 y 79.2 del RDU

RESULTANDO que visto el informe jurídico emitido con fecha 10 de febrero de 2014 y que obra en el expediente.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17/12, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante “LOUA”) y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (en adelante “RDU), y preceptos concordantes del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, los actos que nos ocupan están sujetos a licencia urbanística, sin perjuicio de que, en su caso, procediera o no su otorgamiento

CONSIDERANDO: Que, en base a lo establecido en los arts. 191 y 192 de la LOUA, el artículo 60 del RDU, prescribe que son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en la normativa urbanística y estén tipificadas y sancionadas en la LOUA, desarrolladas en el título II del citado Reglamento, estableciendo el art. 61 que toda acción u omisión tipificada como infracción urbanística en la LOUA y en el RDU dará lugar, entre otras, a la adopción de las medidas precisas que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativa.

CONSIDERANDO: Que, en los términos de los artículos 193 y 194 de la LOUA y artículos 63 y 64 del RDU, y sin perjuicio de todo lo dispuesto en los mismos artículos, pueden ser personas responsables de las infracciones urbanísticas los propietarios, promotores, constructores, urbanizadores y cuantas otras personas tengan atribuidas facultades decisorias sobre la ejecución o el desarrollo de los actos, así como los técnicos titulados directores de los mismos, y los redactores de los proyectos. También pueden ser responsables las empresas suministradoras.

CONSIDERANDO: Que dicha infracción urbanística está clasificada como grave, según establece el Art. 207. 3.a) de la LOUA y art. 78. 3.a) del RDU

CONSIDERANDO: Que a la presente infracción le corresponde la sanción prevista en los arts. 208.3.b) y 79.3.b) de la LOUA y RDU, respectivamente

CONSIDERANDO: Que el art. 208.2 de la LOUA y 79.2 del RDU establecen que si el hecho constitutivo de infracción pudiera ser legalizada por no ser disconforme con la ordenación urbanística, la sanción que corresponda según el apartado anterior se reducirá en un 75%

CONSIDERANDO: Que, la competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador que nos ocupa corresponde al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con el artículo 195.1 de la LOUA y 21 de la Ley 7/1985, de 02/04, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO: Que por Resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 30 de junio de 2011, la resolución de los expedientes sancionadores, ha sido delegada en el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos y con los requisitos contemplados en los artículos 43 y 44, 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las entidades Locales, y en los artículos 11 y 90 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de 24/02/2009).

DISPONGO: 1º.- La imposición a Antonia López Beltrán una sanción de 1.124,88 € (mil ciento veinticuatro euros y ochenta y ocho céntimos), como responsable, en calidad de Promotora de la infracción urbanística grave, cometida y prevista en los art,

208.3.b) y 79.3.b) de la LOUA y RDU puestos en relación con los art. 207.3.a) de la LOUA y 78.3.a). con la reducción del 75% establecida en los art. 208.2 y 79.2 de los citados Textos legales..

2º.- Procédase con esta misma fecha a practicar la correspondiente liquidación"

Lo que comunico a usted advirtiéndole que contra la expresada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el art. 46, en relación con el art. 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Se le advierte que de optar por la presentación de recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el art. 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

A estos efectos se adjunta liquidación administrativa, a fin de ingresar el importe de la sanción en cualesquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras

Transcurrido el plazo correspondiente sin haber efectuado el ingreso de la sanción, se procederá a su cobro en VÍA DE APREMIO.

Dado en la Casa Consistorial de Almería a cuatro de junio de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE, Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5454/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

Edicto: 048/14

El Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER que habiéndose intentado la notificación del acto administrativo relativo al expte. S-413/12, de fecha 20/03/14, en tramitación en el Negociado de Disciplina Urbanística, resultando imposible practicar la misma; y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación a través de anuncio en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, siendo su extracto el siguiente:

“VISTO el expediente sancionador número S-413/12 tramitado contra Ernesto Javier Navarro Morales con D.N.I. nº 45522441 A, por infracción urbanística consistente en adaptación de una vivienda de 85 m2 dejando, la misma, diáfana para cambio de distribución, en C/ San Leonardo nº 7, 8º A, careciendo de la preceptiva licencia municipal

RESULTANDO: Que las referidas obras carecen de la preceptiva licencia municipal en el momento de su ejecución, y que con fecha 13,12,13, se incoó expediente sancionador contra el inculpado, como presunto responsable de la infracción urbanística habida en la presente actuación ilegal, quedando advertido en la misma de que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto), si no formulaba alegaciones en el plazo de 15 días, la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución, por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada

RESULTANDO: Que en el mencionado expediente se han seguido todos los trámites que señala la vigente Ley de Procedimiento Administrativo para el procedimiento sancionador, ascendiendo a 449,88 € el importe que puede considerarse como propuesta de sanción por cuanto el interesado no ha alegado contra el acuerdo de iniciación del expediente sancionador, de conformidad con lo previsto en el art. 208.3 .a) y 79.3.a) de la LOUA y del RDU, puesto en relación con el art. 207. 2.b) 78.2.b) y 208.2 y 79.2 del RDU

RESULTANDO que visto el informe jurídico emitido con fecha 20 de marzo de 2014 y que obra en el expediente.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17/12, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante “LOUA”) y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (en adelante “RDU”), y preceptos concordantes del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, los actos que nos ocupan están sujetos a licencia urbanística, sin perjuicio de que, en su caso, procediera o no su otorgamiento

CONSIDERANDO: Que, en base a lo establecido en los arts. 191 y 192 de la LOUA, el artículo 60 del RDU, prescribe que son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en la normativa urbanística y estén tipificadas y sancionadas en la LOUA, desarrolladas en el título II del citado Reglamento, estableciendo el art. 61 que toda acción u omisión tipificada como infracción urbanística en la LOUA y en el RDU dará lugar, entre otras, a la adopción de las medidas precisas que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativa.

CONSIDERANDO: Que, en los términos de los artículos 193 y 194 de la LOUA y artículos 63 y 64 del RDU, y sin perjuicio de todo lo dispuesto en los mismos artículos, pueden ser personas responsables de las infracciones urbanísticas los propietarios, promotores, constructores, urbanizadores y cuantas otras personas tengan atribuidas facultades decisorias sobre la ejecución o el desarrollo de los actos, así como los técnicos titulados directores de los mismos, y los redactores de los proyectos. También pueden ser responsables las empresas suministradoras.

CONSIDERANDO: Que dicha infracción urbanística está clasificada como leve, según establece el Art. 207. 2.b) de la LOUA y art. 78. 2.b) del RDU

CONSIDERANDO: Que a la presente infracción le corresponde la sanción prevista en los arts. 208.3 .a) y 79.3.a) de la LOUA y RDU, respectivamente

CONSIDERANDO: Que el art. 208.2 de la LOUA y 79.2 del RDU establecen que si el hecho constitutivo de infracción pudiera ser legalizada por no ser disconforme con la ordenación urbanística, la sanción que corresponda según el apartado anterior se reducirá en un 75%

CONSIDERANDO: Que, la competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador que nos ocupa corresponde al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con el artículo 195.1 de la LOUA y 21 de la Ley 7/1985, de 02/04, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO: Que por Resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 30 de junio de 2011, la resolución de los expedientes sancionadores, ha sido delegada en el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos y con los requisitos contemplados en los artículos 43 y 44, 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las entidades Locales, y en los artículos 11 y 90 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de 24/02/2009).

DISPONGO: 1º.- La imposición a Ernesto Javier Navarro Morales una sanción de 449,88 € (cuatrocientos cuarenta y nueve euros y ochenta y ocho céntimos), como responsable, en calidad de Promotor de la infracción urbanística leve, cometida y

prevista en los art. 208.3 .a) y 79.3.a) de la LOUA y RDU puestos en relación con los art. 207.2.b) de la LOUA y 78.2.b), con la reducción del 75% establecida en los art. 208.2 y 79.2 de los citados Textos legales..

2º.- Procédase con esta misma fecha a practicar la correspondiente liquidación"

Lo que comunico a usted advirtiéndole que contra la expresada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el art. 46, en relación con el art. 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Se le advierte que de optar por la presentación de recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el art. 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

A estos efectos se adjunta liquidación administrativa, a fin de ingresar el importe de la sanción en cualesquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras

Transcurrido el plazo correspondiente sin haber efectuado el ingreso de la sanción, se procederá a su cobro en VÍA DE APREMIO.

Dado en la Casa Consistorial de Almería a dos de julio de dos mil catorce

EL VICEPRESIDENTE, Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5455/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

Edicto: 049/14

El Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER que habiéndose intentado la notificación del acto administrativo relativo al expte. S-085/13 OT, de fecha 28/03/14, en tramitación en el Negociado de Disciplina Urbanística, resultando imposible practicar la misma; y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación a través de anuncio en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, siendo su extracto el siguiente:

"VISTO el expediente sancionador número S-085/13 OT tramitado contra HOSTELERIA EL RINCON DEL DUENDE con CIF. nº B-04594271, por infracción consistente en Ocupar la vía pública con 5 mesas, 18 m2. y una sombrilla tipo 1 en Avda. Mediterráneo, 326 (El Rincón del Duende), careciendo de la preceptiva licencia municipal

RESULTANDO: Que la referida ocupación carece de la preceptiva licencia municipal en el momento de su ejecución, y que con fecha 21.01.14 se incoó expediente sancionador contra el inculpado, como presunto responsable de la infracción habida en la presente actuación ilegal, quedando advertido en la misma de que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto), si no formulaba alegaciones en el plazo de 15 días, la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución, por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada

RESULTANDO: Que en el mencionado expediente se han seguido todos los trámites que señala la vigente Ley de Procedimiento Administrativo para el procedimiento sancionador, ascendiendo a 1.152,00 €, la propuesta de sanción que ha elevado el instructor del expediente, de conformidad con lo previsto en el art. 25.5.b), puesto en relación con el art. 26 ambos de la OTEP

RESULTANDO: Que visto el informe jurídico emitido con fecha 28 de marzo de 2014 y que obra en el expediente.

CONSIDERANDO: De forma concreta, y para el caso que nos ocupa, establece el art. 1.2 de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación y uso de terrazas en espacios públicos, aprobada en por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, el 16.12.2009, y publicada en el B.O.P. con fecha 03.02.10 (en adelante OTEP), que la instalación y uso de las terrazas quedan sometidos a la previa obtención de la licencia municipal correspondiente, expresándose en similares términos el art. 17 de la misma

CONSIDERANDO: El art. 25 de la OTEP señala en su apartado 1 que se considera infracción el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones a la presente ordenanza y disposiciones legales reglamentarias establecidas al respecto.

CONSIDERANDO: Que dicha infracción tiene la consideración de Muy grave, según establece el art. 25.5.b) de la OTEP

CONSIDERANDO: Que el art. 26 de la OTEP establece que la comisión de las infracciones previstas en esta ordenanza llevarán aparejada la imposición de las siguientes sanciones: Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750 €; Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500 €; y las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 €, pudiendo dejar sin efecto la licencia que, en su caso, se hubiese otorgado..

CONSIDERANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2011, se delega en el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la potestad sancionadora prevista en el art. 127.1, aptdo. 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

DISPONGO: 1º.- La imposición a HOSTELERIA EL RINCON DEL DUENDE, con CIF nº B-04594271, de una sanción de 1.152,00 €, como responsable, en calidad de Promotor de la infracción Muy grave, habida, resultante de aplicar el art. 25, 5.b), puesto en relación con el art. 26 ambos del OTEP

2º.- Procédase con esta misma fecha a practicar la correspondiente liquidación"

Lo que comunico a usted advirtiéndole que contra la expresada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el art. 46, en relación con el art. 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Se le advierte que de optar por la presentación de recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el art. 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

A estos efectos se adjunta liquidación administrativa, a fin de ingresar el importe de la sanción en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras.

Transcurrido el plazo correspondiente sin haber efectuado el ingreso de la sanción, se procederá a su cobro en VÍA DE APREMIO.

Dado en la Casa Consistorial de Almería a dos de julio de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE, Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5456/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

Edicto: 052/14

El Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER que habiéndose intentado la notificación del acto administrativo relativo al expte. S-225/09, de fecha 07.05.14, en tramitación en el Negociado de Disciplina Urbanística, resultando imposible practicar la misma; y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación a través de anuncio en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, siendo su extracto el siguiente:

"VISTO Visto el expediente sancionador nº S-225/09 incoado a D. Antonio Fernández García, con DNI: 27269213 E como presunto responsable de la infracción urbanística denunciada por la Policía Local mediante oficio 6430 de fecha 13.05.09

RESULTANDO que el procedimiento se incoó de oficio mediante resolución del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 25.03.13 transcurriendo más tiempo del legalmente establecido sin que haya sido notificada la resolución expresa del procedimiento.

CONSIDERANDO que el art. 196.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece, que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación.

CONSIDERANDO que el art. 44.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que en los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad, previendo que la resolución que declare la caducidad ordene el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el art. 92.

CONSIDERANDO: Que, la competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador que nos ocupa corresponde al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con el artículo 195.1 de la LOUA y 21 de la Ley 7/1985, de 02/04, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO: Que por Resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 30 de junio de 2011, la resolución de los expedientes sancionadores, ha sido delegada en el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos y con los requisitos contemplados en los artículos 43 y 44, 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las entidades Locales, y en los artículos 11 y 90 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de 24/02/2009).

DISPONGO: 1º) Declarar caducado el procedimiento sancionador incoado mediante resolución del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 25.03.13 y ordenar el archivo de las actuaciones contenidas en el mismo, con los efectos previstos en el art. 92 de la Ley 30/1992

2º) Notifíquese al interesado".

Lo que comunico a usted advirtiéndole que contra la expresada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el art. 46, en relación con el art. 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Se le advierte que de optar por la presentación de recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el art. 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

Dado en la Casa Consistorial de Almería a diez de julio de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE, Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5457/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

Edicto: 050/14

El Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER que habiéndose intentado la notificación del acto administrativo relativo al expte. S-110/10, de fecha 08.05.14, en tramitación en el Negociado de Disciplina Urbanística, resultando imposible practicar la misma; y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación a través de anuncio en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, siendo su extracto el siguiente:

“RESULTANDO que vista la denuncia por infracción urbanística formulada contra la persona que se indica:

Denunciado: Andrés Martínez Morales. NIF/CIF: 27106437 M.

Infracción: en el salón de la vivienda se ha realizado un cerramiento de una terraza transitable, de unos 5 m², con aluminio y cristalería, en C/ León Felipe nº 6, 2º.

Número de Denuncia de Policía Local: 223.

Fecha de la denuncia: 30.04.10.

Informe Técnico emitido: 1º.- A) Objeto del Acta de Inspección nº JMSG-223/2010, de fecha 30-04-2010: Haber realizado el cerramiento de una terraza transitable con aluminio y cristalería, de unos 5,00 m²., para ampliación del salón de la vivienda, careciendo de la preceptiva licencia municipal.

B) Hechos comprobados: Consultados los archivos de la Sección de Licencias no consta que se haya solicitado licencia para las obras denunciadas.

Según Planos de Calificación, Usos y Sistemas. Alineaciones y Rasantes, Hoja nº 59, del PGOU-98, la correspondiente Ordenanza de aplicación es la de Zona de Edificación Abierta, subzona a (A.a). Por ello, en base al art. 11.157.- del citado Plan General, la altura máxima permitida de las edificaciones se fijará en función del ancho de calle a la que de frente y según la subzona en que se encuentre; por tanto, y en el caso que nos ocupa, (ancho de calle menor de 9,00 m.) la altura máxima permitida es de PB+2, resultando que el edificio en el que se ubica la vivienda que se amplía se encuentra en situación de “Disconforme” con el Plan General, ya que tiene una altura de PB+4 y en consecuencia, la edificabilidad máxima permitida esta sobrepasada.

2º.- Situación de las obras: C/ León Felipe nº 6, 2º.

3º.- Ordenanza que le afecta: Suelo urbano – A.a

4º.- Las obras resultan: NO LEGALIZABLES, por estar superada la edificabilidad máxima permitida con anterioridad a la ampliación denunciada.

5º.- Valoración de las obras:

Asciende el Presupuesto de Ejecución Material a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CENTIMOS.

(*) Según Módulos del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería. Año 2.010

V = Cpr x Superficie siendo:

Cpr = Cp x Z x UT x Q x P

Cpr = Coste Prototipo Medio Provincial de Referencia.

Cp = Coste del Prototipo Medio Provincial en Euros/m² de edificación.

Z = Coeficiente corrector en función de la zona geográfica dentro de la provincia.

UT = Coeficiente corrector de Uso y Tipología.

Q = Coeficiente corrector de Calidad.

P = Coeficiente corrector de Ponderación.

(*) Para valorar la ampliación denunciada se considera la superficie real de la terraza, de 3,75 m²; y se aplica el porcentaje correspondiente a los trabajos realmente ejecutados, que en este caso es del 14%, relativo al Capítulo de obra de Carpintería y Cerrajería.

V. Ampl. terraza = 504,00 €/m². x 1,00 x 1,00 x 1,00 x 1,00 x 3.75 m². = 1.890,00 €

V. trabajos realizados = 14 % s/1.890,00 € = 264,60 €

6º.- Valoración de obras de restitución de legalidad urbanística en ejecución subsidiaria:

V = 1.202,02 € Impuestos incluidos.

RESULTANDO: que visto el informe jurídico emitido, con fecha 8 de mayo de 2014, y que obra en el expediente.

CONSIDERANDO Que, de conformidad con el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17/12, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante “LOUA”), y preceptos concordantes del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, los actos que nos ocupan están sujetos a licencia urbanística, sin perjuicio de que, en su caso, procediera o no su otorgamiento.

CONSIDERANDO Que el artículo 191 de la LOUA, prescribe que son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que estén tipificadas y sancionadas como tales en esta Ley, estableciendo el artículo 192 de la misma, que toda acción u omisión tipificada como infracción urbanística, dará lugar, entre otras, a la adopción de las medidas precisas que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativa.

CONSIDERANDO Que, las sanciones se graduarán conforme a los artículos 203 y siguientes de la LOUA.

CONSIDERANDO las disposiciones transitorias primera y segunda de la LOUA y disposición transitoria tercera del PGOU 98, en lo relativo a la situación de fuera de ordenación

CONSIDERANDO Que la infracción cometida responde a la siguiente:

Tipificación: 218.1.b) de la LOUA. (se sancionará con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada, la realización de obras de construcción o edificación e graveinstalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando: Excedan de las permitidas con carácter general o particularizado en la situación ilegal de fuera de ordenación)

Calificación: Grave, según establece el Art. 207 de la LOUA en su apartado 3.d).

Posible sanción: multa de 198,45 € resultado de aplicar el 75 por ciento previsto en el art. 218.1.b), puesto en relación con el art. 207.3.d) de la LOUA a 264,60 €, valor de la actuación ilegal.

CONSIDERANDO Que, la competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador que nos ocupa corresponde al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con el artículo 195.1 de la LOUA y 21 de la Ley 7/1985, de 02/04, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO Que por Resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 30 de junio de 2011, la incoación de los expedientes sancionadores, ha sido delegada en el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos y con los requisitos contemplados en los artículos 43 y 44, 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las entidades Locales, y en los artículos 11 y 90 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de 24/02/2009).

CONSIDERANDO Que, en los términos de los artículos 193 y 194 de la LOUA, y sin perjuicio de todo lo dispuesto en los mismos artículos, pueden ser personas responsables de las infracciones urbanísticas los propietarios, promotores, constructores, urbanizadores y cuantas otras personas tengan atribuidas facultades

decisorias sobre la ejecución o el desarrollo de los actos, así como los técnicos titulados directores de los mismos, y los redactores de los proyectos. También pueden ser responsables las empresas suministradoras.

CONSIDERANDO Que el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad

sancionadora, antes citado, establece el contenido mínimo que ha de tener la iniciación del procedimiento sancionador, disponiendo su número 2 que el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado, y que en la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el Art. 16.1 (quince días), la iniciación podrá ser considerada propuesta de Resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento. Asimismo el presunto infractor, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento, pudiendo resolverse, en ese caso, el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

ACUERDO: PRIMERO: Incoar procedimiento sancionador a Andrés Martínez Morales con DNI/CIF nº 27106437 M, en calidad de Promotor de la infracción urbanística habida, conforme a lo prescrito en el art. 13 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (Real Decreto 1.348/1993, de 4 de agosto), en concordancia con lo dispuesto en el art. 134.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (Ley 30/1992, de 26 de Noviembre), y artículo 196.1 de la LOUA.

SEGUNDO: Nombrar Instructor del expediente sancionador de referencia a D^a. Dolores del Pilar González Espinosa, Jefe de Sección de la Sección de Disciplina Urbanística y Medioambiental, y Secretaria del mismo a D^a Antonia Ruiz Marín, Jefe del Negociado de Disciplina Urbanística, nombramientos contra los que podrá Vd. promover recusación en los términos del art. 29 de la mencionada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..

TERCERO: Conceder al interesado un PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, a fin de que pueda aportar al expediente cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Todo ello con la advertencia de que, de no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del presente procedimiento en el plazo previsto, y de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del mencionado Reglamento, este escrito se podrá considerar PROPUESTA DE SANCIÓN por importe de 198,45 € (ciento noventa y ocho euros y cuarenta y cinco céntimos) resultado de aplicar el 75 por ciento previsto en el art. 218.1.b), puesto en relación con el art. 207.3.d) de la LOUA a 264,60 €, valor de la actuación ilegal, por contener este acuerdo un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. El presunto responsable puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo, en ese caso, resolverse el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda; asimismo, el pago voluntario por el imputado de la sanción correspondiente podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes."

Lo que traslado a Vd. en la advertencia de que contra la expresada resolución no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto trámite, pudiendo hacer valer su oposición al mismo conforme a lo dispuesto en el art. 107.1, párrafo 2º, de la Ley 4/1999 de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los nombramientos del Instructor y del Secretario podrá Vd. presentar recusación por causa legítima expresada con precisión a través de escrito en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, según el régimen contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el punto 2º del artículo 196 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. En caso de falta de resolución y notificación expresa, en dicho plazo, se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con lo establecido en el punto 2º del artículo 44 de la citada Ley 4/1999 de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en la Casa Consistorial de Almería a diez de julio de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE, Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5458/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

Edicto: 051/14

El Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER que habiéndose intentado la notificación del acto administrativo relativo al expte. S-063/13 OT, de fecha 07.05.14, en tramitación en el Negociado de Disciplina Urbanística, resultando imposible practicar la misma; y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación a través de anuncio en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, siendo su extracto el siguiente:

"VISTO Visto el expediente sancionador nº S-063/13 OT incoado a D. Juan Antonio Escobar Lozano, con DNI/CIF nº: 27520691-H como presunto responsable de la infracción urbanística denunciada por la Policía Local mediante oficio 3326 de fecha 02.09.13

RESULTANDO que el procedimiento se incoó de oficio mediante resolución del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 02.10.13, transcurriendo más tiempo del legalmente establecido sin que haya recaído resolución.

CONSIDERANDO que el art. 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprobó el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establece, que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación del expediente sancionador, se iniciará el computo de plazo de caducidad establecido en el art. 43.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO que el art. 44.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que en los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad, previendo que la resolución que declare la caducidad ordene el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el art. 92.

DISPONGO: 1º) Declarar caducado el procedimiento sancionador incoado mediante resolución del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 02.10.13 y ordenar el archivo de las actuaciones contenidas en el mismo, con los efectos previstos en el art. 92 de la Ley 30/1992.

2º) Notifíquese al interesado".

Lo que comunico a usted advirtiéndole que contra la expresada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el art. 46, en relación con el art. 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Se le advierte que de optar por la presentación de recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el art. 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

Dado en la Casa Consistorial de Almería a diez de julio de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE, Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5459/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

Edicto: EDICTO 053/14

El Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER que habiéndose intentado la notificación del acto administrativo relativo al expte. S-472/09, de fecha 3.06.14, en tramitación en el Negociado de Disciplina Urbanística, resultando imposible practicar la misma; y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación a través de anuncio en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, siendo su extracto el siguiente:

Dª DOLORES DEL PILAR GONZÁLEZ ESPINOSA, Instructora del expediente sancionador que se tramita contra Vd. ha redactado, con fecha 3 de junio de 2014, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“VISTO el expediente sancionador incoado mediante resolución, del Gerente de la Gerencia municipal de Urbanismo, de fecha 03/10/2013 contra ROYMED 21 CONSTRUCCIONES SL con D.N.I./C.I.F. Nº B04660536, como presunto responsable de haber cometido infracción urbanística consistente en instalación de plataforma suspendida de 2m2, teniendo una altura de 25 metros con vuelo a la vía pública, en Avda. Federico García Lorca a la altura de la Calle Florida de Almería, careciendo de la preceptiva licencia municipal.

RESULTANDO que una vez fue notificado el referido acuerdo al interesado, se practicaron de oficio, al amparo del art. 16.2 Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, las actuaciones que se consideraron necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

RESULTANDO que de las actuaciones practicadas se derivan los siguientes hechos probados: Que la mercantil denunciada es responsable de la infracción urbanística derivada de la instalación de plataforma suspendida de 2m2, teniendo una altura de 25 metros con vuelo a la vía pública, en Avda. Federico García Lorca a la altura de la Calle Florida de Almería.

Resulta igualmente probado que en la fecha de los hechos denunciados el Administrador de la mercantil responsable de la instalación de dicha plataforma suspendida, ROYMED 21 CONSTRUCCIONES SL y el administrador mancomunado de la mercantil que promovía las obras de construcción amparadas en la licencia de obra mayor 591/06, LUIMA 01, SL eran coincidentes recayendo dicho cargo en Don Manuel Romero Torrico.

CONSIDERANDO Que, de conformidad con el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17/12, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante “LOUA”), y preceptos concordantes del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, los actos que nos ocupan están sujetos a licencia urbanística, sin perjuicio de que, en su caso, procediera o no su otorgamiento

CONSIDERANDO que de conformidad con el art. 187 de la LOUA, se hace constar que el expediente de restitución de la legalidad urbanística se encuentra Pendiente de resolución definitiva.

CONSIDERANDO que en el plazo reglamentariamente previsto se ha formulado por el representante legal de la mercantil denunciada alegaciones a la incoación del presente expediente sancionador aduciendo como único motivo de oposición el que se expone a continuación de manera sucinta:

Único.- Alega que la mercantil ROYMED 21 SL es una mera subcontrata de mano de obra en la ejecución de la obra denunciada, manifestando que la verdadera promotora de tales obras es la mercantil LUYMA 01, SL.

A la vista de la prueba practicada, en concreto del informe emitido en fecha 24 de abril de 2014 por el agente actuante en la fecha de los hechos denunciados en virtud del cual el mismo se afirma y ratifica en el acta de denuncia anteriormente suscrita y añade que la mercantil ROYMED 21 era la mercantil que se encontraba ejecutando las obras denunciadas en el momento de la denuncia actuando como responsable de dichas obras.

Asimismo consultados los datos publicados en el BORME respecto de las mercantiles ROYMED 21 SL y LUYMA 01, SL que resulta ser la promotora de las obras amparadas en la licencia de obra mayor nº 591/06 se desprende que ambas mercantiles ostentan el mismo domicilio social siendo además el administrador único de ROYMED 21 CONSTRUCCIONES SL en la fecha de la denuncia la misma persona que ostentaba la administración mancomunada de la mercantil LUYMA 01 SL.

NO consta la liquidación de la mercantil ROYMED 21 CONSTRUCCIONES SL, habiendo sido publicado el cese/dimisión de su administrador en fecha 26 de marzo de 2013, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren serle exigidas de manera subsidiaria y con posterioridad al cese de su cargo.

En atención a lo anterior, a la vista de que no aporta la mercantil compareciente prueba alguna en contra de la responsabilidad sancionadora que se dilucida en el presente expediente y constando por otro lado acta de denuncia contra dicha mercantil que ha sido además objeto de ratificación expresa por parte del agente actuante esta instructora ante tal orfandad probatoria que se imputa en contra de la imputación que se le realizad a ROYMED 21 CONSTRUCCIONES SL considera probado que la instalación de la plataforma suspendida objeto de denuncia fue promovida e instalada por la mercantil ROYMED 21 CONSTRUCCIONES SL denunciada en fecha 29 de septiembre de 2009 ostentando por tanto legitimación pasiva suficiente de conformidad con lo dispuesto en el art. 193 de la LOUA debiendo de desestimarse íntegramente la alegación reproducida y decretar la continuidad el presente expediente hasta su completa resolución.

CONSIDERANDO Que, las sanciones se graduarán conforme a los artículos 203 y siguientes de la LOUA.

Examinadas las circunstancias concurrentes en el presente expediente sancionador de manera conjunta a fin de cuantificar de la manera ajustada posible al cumplimiento del principio de proporcionalidad la responsabilidad exigible esta instructora considera que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad que pudieren resultar atenuantes de la responsabilidad exigible.

Por otro lado atendiendo al objeto social de la mercantil denunciada consistente en "promoción y construcción de edificaciones. Compra venta de bienes inmuebles. Realización ejecución de proyectos de restauración. Estudio, promoción de inversiones inmobiliarias. La urbanización de terrenos" se ha de entender concurrente la circunstancia prevista en el art. 206 a) de la LOUA en su modalidad de agravante de la responsabilidad toda vez que de conformidad con la actividad habitual de dicha mercantil se ha de presuponer a la misma un elevado conocimiento de la norma urbanística conculcada y por tanto establecer sobre dicha conducta un mayor juicio de reproche.

Atendiendo a lo anterior, procede exigir sanción dentro del tramo de la mitad superior del tipo que resulta de aplicación.

CONSIDERANDO que dicha infracción urbanística está tipificada como Grave según establece el art. 207.3 a) de la LOUA.

CONSIDERANDO Que el art. 208.3 de la LOUA establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior de este mismo artículo y salvo que la infracción constituya uno de los tipos específicos del Capítulo III del Título VII, las infracciones urbanísticas serán sancionadas con las siguientes multas: a) Infracciones leves: multa desde 600 euros hasta 2.999 euros; b) Infracciones graves: multa desde 3.000 euros hasta 5.999 euros; c) Infracciones muy graves: multa desde 6.000 euros hasta 120.000 euros.

CONSIDERANDO que el art. 208.2 de la LOUA establece que si el hecho constitutivo de infracción pudiera ser legalizada por no ser disconforme con la ordenación urbanística, la sanción que corresponda según el apartado anterior se reducirá en un 75%.

CONSIDERANDO que de la mencionada infracción se considera responsable a D. ROYMED 21 CONSTRUCCIONES SL a título de Promotor, resultando de aplicación lo dispuesto en el art. 193 de la LOUA.

CONSIDERANDO Que, la competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador que nos ocupa corresponde al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con el artículo 195.1 de la LOUA y 21 de la Ley 7/1985, de 02/04, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por otro lado, de conformidad con el artículo 195.2 de la LOUA, ha de ser instructor de tal procedimiento un funcionario que ocupe puesto de trabajo en las unidades administrativas dedicadas al ejercicio de las funciones de inspección.

CONSIDERANDO Que por Resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 30 de junio de 2011, la resolución de los expedientes sancionadores, ha sido delegada en el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos y con los requisitos contemplados en los artículos 43 y 44, 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las entidades Locales, y en los artículos 11 y 90 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de 24/02/2009).

SE PROPONE: Que por el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se dicte resolución imponiendo a ROYMED 21 CONSTRUCCIONES SL la sanción de Mil trescientos doce euros y cuarenta y cuatro céntimos de euro (1.312,44€), en aplicación del art. 208.3 b) puesto en relación con el art. 207.3 a) de la LOUA, con la reducción del 75% establecida en el art. 208.2 de la misma Ley."

Frente a dicha propuesta no cabe ejercitar recurso alguno.

Se le comunica igualmente que a partir de este momento podrá Vd. acceder al contenido del expediente depositado en estas dependencias administrativas, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 3.1 R.P., concediéndosele un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Se acompaña como anexo una relación de los documentos obrantes en el expediente sancionador de referencia

Dado en la Casa Consistorial de Almería a once de julio de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE, Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5460/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

Edicto: 054/14

El Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER que habiéndose intentado la notificación del acto administrativo relativo al expte. S-714/09, de fecha 20/03/14, en tramitación en el Negociado de Disciplina Urbanística, resultando imposible practicar la misma; y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación a través de anuncio en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, siendo su extracto el siguiente:

"VISTO el expediente sancionador número S-714/09 tramitado contra D. Matilde Gálvez Fiol con D.N.I. nº 27267155 B por infracción urbanística consistente en demolición del cerramiento y levantamiento de dos nuevo cerramientos y colocación de ventanas para cerrar y para unir parte de la terraza con el baño, en C/ Braulio Moreno nº 21. Atc. careciendo de la preceptiva licencia municipal

RESULTANDO: Que las referidas obras carecen de la preceptiva licencia municipal en el momento de su ejecución, siendo no legalizables al haberse ejecutado una construcción no permitida por encima de la altura reguladora máxima y sobrepasando la edificabilidad. y que con fecha 24,10,13 se incoó expediente sancionador contra el inculpado, como presunto responsable de la infracción urbanística habida en la presente actuación ilegal, quedando advertido en la misma de que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto), si no formulaba alegaciones en el plazo de 15 días, la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución, por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada

RESULTANDO: Que en el mencionado expediente se han seguido todos los trámites que señala el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto que aprobó el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, ascendiendo a 2.700,67 € el importe que puede considerarse como propuesta de sanción por cuanto el interesado no ha alegado contra el acuerdo de iniciación del expediente sancionador, resultante de aplicar el 75 % previsto en el art. 218.1.a) de la LOUA, a 3.600,89 € valor de las actuación ilegal realizada por el inculpado según informe técnico realizado al efecto..

RESULTANDO que visto el informe jurídico emitido con fecha 20 de marzo de 2014 y que obra en el expediente.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17/12, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante "LOUA"), y preceptos concordantes del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, los actos que nos ocupan están sujetos a licencia urbanística, sin perjuicio de que, en su caso, procediera o no su otorgamiento

CONSIDERANDO: Que el artículo 191 de la LOUA, prescribe que son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que estén tipificadas y sancionadas como tales en esta Ley, estableciendo el artículo 192 de la misma, que toda acción u omisión tipificada como infracción urbanística, dará lugar, entre otras, a la adopción de las medidas precisas que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativa..

CONSIDERANDO: Que, en los términos de los artículos 193 y 194 de la LOUA, y sin perjuicio de todo lo dispuesto en los mismos artículos, pueden ser personas responsables de las infracciones urbanísticas los propietarios, promotores, constructores, urbanizadores y cuantas otras personas tengan atribuidas facultades decisorias sobre la ejecución o el desarrollo de los actos, así como los técnicos titulados directores de los mismos, y los redactores de los proyectos. También pueden ser responsables las empresas suministradoras.

CONSIDERANDO: Que la presente infracción está tipificada en el art. 218.1.a) de la LOUA.

CONSIDERANDO: Que dicha infracción urbanística está clasificada como grave, según establece el art. 207. 3.d) de la LOUA

CONSIDERANDO: Que, la competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador que nos ocupa corresponde al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con el artículo 195.1 de la LOUA y 21 de la Ley 7/1985, de 02/04, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO: Que por Resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 30 de junio de 2011, la resolución de los expedientes sancionadores, ha sido delegada en el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos y con los requisitos contemplados en los artículos 43 y 44, 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las entidades Locales, y en los artículos 11 y 90 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de 24/02/2009).

DISPONGO: La imposición a D. Matilde Gálvez Fiol de una sanción de 2.700,67 € (dos mil setecientos euros y sesenta y siete céntimos) como responsable, en calidad de Promotora de la infracción urbanística grave cometida, prevista en el art. 218.1.a) de la LOUA puesto en relación con el art. 207 3.d) de la LOUA.

2º.- Procédase a practicar la correspondiente liquidación

3º.- Notifíquese al interesado"

Lo que comunico a usted advirtiéndole que contra la expresada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el art. 46, en relación con el art. 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Se le advierte que de optar por la presentación de recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el art. 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

A estos efectos se adjunta liquidación administrativa, a fin de ingresar el importe de la sanción en cualesquiera de las Oficinas de las Entidades Bancarias colaboradoras.

Transcurrido el plazo correspondiente sin haber efectuado el ingreso de la sanción, se procederá a su cobro en VÍA DE APREMIO.

Dado en la Casa Consistorial de Almería a quince de julio de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE, Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5724/14

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL LEVANTE ALMERIENSE**CORRECCIÓN DE ERRORES**

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 110, de fecha 11 de junio pasado, por error, se publicó el Edicto núm. 3870/14, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto de la Mancomunidad del Levante Almeriense 2014, como AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA, debiendo publicarse dicho Edicto como MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL LEVANTE ALMERIENSE, por lo que se procede a su correcta publicación.

EDICTO

Aprobado el Presupuesto General de esta Mancomunidad para el ejercicio 2014, por acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 9 de abril de 2014, conforme se establece en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y transcurrido el plazo establecido no se han producido reclamaciones considerándose definitivamente aprobado por lo que, simultáneamente a la remisión de copias del Presupuesto General a la Administración del Estado y Junta de Andalucía, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia el Presupuesto General resumido por capítulos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 152 del referido Texto Legal, contra la citada aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y a tenor de lo establecido en el apartado 1º del artículo 17 de la Ley 39/1988 antes citada.

En Huércal-Overa, a 27 de mayo de 2014.

EL PRESIDENTE, Domingo Fernández Zurano.

**RESUMEN POR CAPÍTULOS
PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO 2014**

ESTADO DE GASTOS

| CAPÍTULOS | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|------------------|---|-------------------|
| | 1. OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| | 1.1. OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 57.448,28 |
| 2 | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 63.440,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 50,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 30.000,00 |
| | 1.2. OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 1.500,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 152.438,28 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAPÍTULOS | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|------------------|--|----------------|
| | 1. OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| | 1.1. OPERACIONES CORRIENTES | |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 35.400,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 86.988,28 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 50,00 |
| | 1.2. OPERACIONES DE CAPITAL. | |
| | 2. OPERACIONES FINANCIERAS | |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | 152.438 |

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

5656/14

JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA

INFORMACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referencia LAT/6616 con objeto de:

Autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: FRANCISCO PARRA URIBE

Domicilio: C/ CORDOBA, 33 DE HUÉRCAL OVERA

Finalidad: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DOS INSTALACIONES AGRÍCOLAS.

Línea de Alta Tensión:

Origen: En el apoyo existente entre el A947441 y el 9535509 de la derivación de Línea del Saltador perteneciente a Endesa Distribución.

Final: C.T. proyectado en Paraje "El Torrejón - Las Norias" del t.m. de Huércal Overa.

Términos municipales afectados: Huércal Overa.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio en KV.: 25

Longitud total en m.: 382

Conductores: LA 56

Aislamiento: 36 kV.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Estación Transformadora:

Emplazamiento: Paraje "El Torrejón - Las Norias" de Huércal Overa (Almería)

Tipo: Intemperie.

Potencia total en KVA.: 100

Relación de Transformación: 25 kV/400-230 V

Medida en: Baja Tensión.

Línea o Red de Baja Tensión:

Origen: Cuadro de B.T. del centro proyectado.

Final: CGP1 Y CGP2.

Términos municipales afectados: Huércal Overa.

Tipo: (Aérea, Subterránea).

Tensión de servicio: 400/230 V.

Longitud total.: (50 m., 10 m.)

Conductores: (RZ 3x50+54,6 AL, 150 + 95 mm² AL)

Aislamiento: XLPE 0,6/1 kV.

Apoyos: Hormigón, canalización 0,80 profundidad.

Presupuesto Total: 24.506,50 €-

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en C/ Hermanos Machado, 4, Edf. Administrativo de Servicios Múltiples, Segunda Planta, y se formulen al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Almería, a 6 de agosto de 2014.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, Luis Miguel Díaz de Quijano González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

5448/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20130000274

Procedimiento:

Ejecución N°: 67/2013. Negociado:

De: D/Dª.: JULIA ROBLES FERNANDEZ

Contra: D/Dª.: ROSORA DE PONIENTE SL

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 67/2013, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de JULIA ROBLES FERNANDEZ contra ROSORA DE PONIENTE SL, en la que con fecha se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA NÚM. 301/2014

En la Ciudad de Almería a nueve de Julio d dos mil catorce.

El Ilmo. Sr. D. DIEGO MIGUEL ALARCÓN CANDELA. Magistrado Juez del Juzgado de los Social Núm. Uno de los de Almeria y su provincia; en nombre del Rey, ha dictado la siguiente Sentencia:

Habiendo visto los presentes autos núm.67/2.013 seguidos entre partes, de la una como demandante Dª. JULIA ROBLES FERNÁNDEZ, representada y asistida por el letrado D. Juan Antonio Requena Ramos y de la otra como demandada la empresa RES ORA DEL PONIENTE, S.L.. Incomparecida. En materia de despido.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Dª JULIA ROBLES FERNANDEZ, frente a la empresa RESORA DE PONIENTE, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto la actora y debo condenar y condeno a la demandada, a optar en el plazo de 5 días a partir de la notificación de la presente sentencia, a readmitir a la trabajadora en su puesto de trabajo o a indemnizarla en la cantidad de 10.752,00 €. En el caso que la empresa opte por la readmisión estará obligada a abonarle los salarios dejados de percibir a razón de 40,00 € diarios, desde la fecha de los efectos del despido el día 5 de Noviembre de 2012, hasta el de la notificación de la presente resolución, haciendo constar que el no ejercicio de la opción en el plazo indicado, se entenderá que la empresa opta por la readmisión.

Llévese testimonio literal de esta Sentencia a las Autos principales archivándose la misma en el legajo correspondiente, y notifíquese a las partes en legal forma, haciéndoles saber que de conformidad con lo establecido en el Art 97.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, contra la presente resolución pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de CINCO DIAS contados desde el siguiente a la notificación de la misma, que deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado de lo Social. Si recurriese la demandada, de conformidad con los requisitos y excepciones que establece el Art. 229 de la misma ley, vendrá obligada a acreditar en el momento de anunciar Recurso, haber ingresado en la cuenta corriente de éste Juzgado de lo Social, en el Banco Español de Crédito, oficina Principal de esta Ciudad, con el número 0231000065, el importe de la condena y al formalizarlo, acreditar igualmente haber efectuado el deposito especial de 300 Euros en la cuenta abierta en el BANESTO con el número 0231000034, siendo imprescindible indicar en el momento del ingreso el núm. de Autos a que el mismo corresponde. Las cantidades objeto de condena podrá ser sustituidas por aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, de lo contrario se le tendrá por desistido en el recurso. Igualmente a la hora de formalizar el recurso, la parte que recurrente esta obligada a ingresar en el Tesoro Publico, la tasa que impone la ley 10/2012, de 20 de noviembre de tasa judiciales.

Así por ésta mí Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a ROSORA DE PONIENTE SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

5449/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20120003887 Procedimiento:
Ejecución N°: 949/2012. Negociado:
De: D/Dª.: JUAN LUIS CAPARROS GOMEZ
Contra: D/Dª.: RECREATIVOS VILAFRANCA S.L.

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 949/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de JUAN LUIS CAPARROS GOMEZ contra RECREATIVOS VILAFRANCA S.L., en la que con fecha se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA NUM. 99/2014

En la Ciudad de Almería a diez de Marzo de dos mil catorce.

El limo. Sr. D. DIEGO MIGUEL ALARCON CANDELA, Magistrado-Juez del Juzgado de los Social Núm. Uno de los de Almería y su provincia, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente Sentencia:

Habiendo visto los presentes autos núm. 949/2.012 seguidos entre partes, de la una como demandante D. JUAN LUIS CAPARROS GOMEZ, representado y asistido por la Letrada. Dª. Ana Borrón Pérez y de la otra como demandada la empresa RECREATIVOS VILAFRANCA, S.L., incomparecida. En materia de Salarios.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. JUAN LUIS CAPARROS GOMEZ, frente a la empresa RECREATIVOS VILAFRANCA, S.L., debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.460,92 €), mas los intereses legales de la misma en la forma que se reseña en el Fundamento Jurídico Tercero de esta resolución.

Llévese testimonio literal de esta Sentencia a las Autos principales archivándose la misma en el legajo correspondiente, y notifíquese a las partes en legal forma, haciéndoles saber que de conformidad con lo establecido en el Art. 97.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, contra la presente resolución pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a la notificación de la misma, que deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado de lo Social. Si recurriese la demandada, de conformidad con los requisitos y excepciones que establece el Art. 229 de la misma ley, vendrá obligada a acreditar en el momento de anunciar Recurso, haber ingresado en la cuenta corriente de éste Juzgado de lo Social, en el Banco Español de Crédito, oficina Principal de esta Ciudad, con el número 0231000065, el importe de la condena y al formalizarlo, acreditar igualmente haber efectuado el deposito especial de 300 Euros en la cuenta abierta en el BANESTO con el número 0231000034, siendo imprescindible indicar en el momento del ingreso el núm. de Autos a que el mismo corresponde. Las cantidades objeto de condena podrá ser sustituidas por aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, de lo contrario se le tendrá por desistido en el recurso. Igualmente a la hora de formalizar el recurso, la parte que recurrente esta obligada a ingresar en el Tesoro Publico, la tasa que impone la ley 10/2012, de 20 de noviembre de tasa judiciales.

Así por esta mí Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a RECREATIVOS VILAFRANCA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

4273/14

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE VERA

N.I.G.: 0410042C20130002923

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 994/2013. Negociado: JS

De: SAINT-GOBAIN PLACO IBERICA SA.

Procurador/a: Sr/a. FRANCISCA CERVANTES ALARCON

**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 994/2013 seguido en el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Vera a instancia de SAINT-GOBAIN PLACO IBERICA S.A. contra sobre, se ha dictado PROVIDENCIA que reza como sigue: PROVIDENCIA DEL/DE LA JUEZ D./Dña. CRISTINA FRANCO SANCHEZ

En Vera, a treinta y uno de octubre de dos mil trece.

Ratificada la solicitud presentada por D/Dña SAINT-GOBAIN PLACO IBERICA S.A. se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para inmatriculación de fincas que se insta, en el que se le tendrá por personado, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en el domicilio designado.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos, a estos efectos se requiere a la parte actora para que presente, en un plazo de cinco días, copia del escrito inicial y documentos que acompañan al mismo.

Cítese a D/Dña CLEOFAS RUÍZ MANZANARES, ROSA CARRILLO FLORES, ESTEBAN HARO RUIZ BLAS, PEDRO MOLINA CARRILLO, BEATRIZ SAEZ GRIMA, ROSALIA P. SOCORRO NUÑEZ MORALES, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA Y MANUEL UNZURRUNZAGA VEGA como dueños de las fincas colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. Dado que no consta en el catastro domicilio en relación a los colindantes PEDRO MOLINA CARRILLO y BEATRIZ SAEZ GRIMA, se acuerda su citación por medio de edictos. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto nº, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de reposición seguido del código '00', de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma S.Sª.; doy fe.

EL/LA JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y ELLO EN RELACIÓN CON LA SIGUIENTE FINCA:

Trozo de terreno de secano, sito en el Pago o Rincón del Caldero, término municipal de Mojácar, con una superficie de 31.349 metros que forman parte de la parcela catastrada como Parcela 103 del Polígono 4 de Mojácar referencia catastral 04064A004001030000IX.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los colindantes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, extiendo y firmo la presente en Vera a treinta y uno de octubre de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO, firma ilegible.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

5484/14

NOTARÍA DE DON ALFONSO RODRÍGUEZ GARCÍA

EDICTO DE ANUNCIO DE SUBASTA

Yo Alfonso Rodríguez García, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con Residencia en el Ejido:

HAGO CONSTAR: Que ante mí se tramita procedimiento de Ejecución Extrajudicial Hipotecaria, nº 11/2013 de Expediente provisional, a instancia de la entidad "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A." contra PROMOCIONES PEÑALINDA, S.L, titular registral de la finca, domiciliada en calle Becquer, 1, El Parador, Roquetas de Mar (Almería), con C.I.F. B04298956, y transcurridos treinta días desde que tuvo lugar el requerimiento y las notificaciones previstas en el artículo 236-F del Reglamento Hipotecario, por la presente se anuncia subasta pública notarial sobre la siguiente finca hipotecada:

DESCRIPCIÓN: PARCELA 1.2: Uso: Ordenanza C2. Parcela que forma parte del ANCOR-5-EN, en pafrage de la Imud, Derramaderos de Ugijar, término de El Ejido. De superficie novecientos ochenta y seis metros con noventa y ocho décímetros cuadrados (986,98 m²), u.a.h. 3.508. Linderos: Norte, parcela 1.1.; Sur, calle Granate; Este, Carretera de Pampanico y Ancor 6 EN; y Oeste, calle Turquesa.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE EL EJIDO-1: TOMO 3061, LIBRO 1944, FOLIO 81, FINCA 94.186, 5ª.

Referencia catastral. No consta.

Las bases de la subasta son las siguientes:

- 1.- La única subasta tendrá lugar en la Notaría a mi cargo, sita en calle Lobero, 30, de El Ejido (Almería).
- 2.- Se señala la subasta el día 8 de octubre de 2.014 a las 10:30 horas del día indicado.
- 3.- Para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda a la subasta, debiendo presentar el resguardo acreditativo del depósito en la Notaria.
- 4.- El tipo que servirá de base para la subasta es de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €).
- 5.- La documentación a que se refieren los artículos 236-a y 236-b puede consultarse en la Notaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.
- 6.- Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.
- 7.- La subasta se efectuará en la forma establecida en el artículo 236 del RH.

El Ejido, a veinticinco de julio de dos mil catorce.

EL NOTARIO, Alfonso Rodríguez García.